

**Vigésima Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las trece horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil doce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 59, 60, 61, 64, 77 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto.- Iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, modificar y derogar diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y expedir el Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

-----  
Sexto.- Iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, reformar los artículos 3º fracciones I y II y 19, y derogar los artículos 77 a 89 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

-----  
Séptimo.- Iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento para la prestación del servicio público de rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.---

-----  
Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instituir “Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia” como parte de la política contra la corrupción que lleva a cabo la Administración 2011-2013, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta proyecto de Decreto que reforma la

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Fracción V del Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir en los términos del Decreto 038 de la XIII Legislatura al Congreso del Estado, que toda la correspondencia de la Administración Pública lleve la leyenda: "2012 Año de la Cultura Maya", en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la integración de una comisión especial de seguimiento y dictamen de los Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo.- Asuntos generales. -----

Décimo Tercero.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.**- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de la Décima Regidora Ciudadana María de Guadalupe Novelo Espadas, que por trabajos propios de su comisión no pudo asistir a dicha sesión. A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. (Cabe hacer mención para los efectos legales conducentes, que la Sexta Regidora Lourdes Latife Cardona Muza y la Regidora Marcia Alicia Fernández Piña se incorporaron durante el debate del quinto y sexto punto del Orden del día respectivamente. Y para efectos de votación en el noveno, décimo y décimo primer punto del Orden del día no se encontraba en el presidium la Regidora C. Lorena Martínez Bellos). -----

**Tercero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José

Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura al acta, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal, C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Nada más para solicitar la dispensa de la lectura del acta por favor. Y continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, modificar y derogar diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y expedir el Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E**

Marcelo Rueda Martínez, en mí carácter de Segundo Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I, y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción III inciso b), 93 fracción VII, y 169 incisos h) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 26, 31, 32 fracción IX, 140 fracción III, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este órgano colegiado de gobierno una iniciativa de reglamentación, la cual versa sobre la reforma al artículo 25; y la derogación de los artículos 25-A, 25-B, 25-C, 25-D, 25-E, 25-F, 25-G, 25-H 25-I, 25-J, 25-K, 25-L, 25-M y 25-N, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la expedición del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

El crecimiento poblacional acelerado ha originado que las urbes del mundo hayan crecido con desorden en materia de desarrollo urbano, provocando que los sistemas previos de identificación de calles, avenidas, vías y espacios públicos que las ciudades habían establecido en sus orígenes, no se hayan extendido los nuevos asentamientos en la periferia de las mismas. Lo anterior resulta preocupante toda vez que de la debida identificación de calles, avenidas, espacios públicos y su mobiliario, depende la optimización de los recursos materiales de los gobiernos en la prestación de servicios públicos.

Dimensionando la importancia que tiene el establecimiento de una nomenclatura adecuada en el municipio de Benito Juárez, como el municipio más grande del Estado e insignia en materia turística, se afirma que los usos y beneficios que se obtienen de la existencia de un sistema adecuado de identificación de calles, avenidas, vías y espacios públicos, son tales como la localización de direcciones de y por los particulares, ambulancias que lleguen a tiempo a sus servicios, un servicio de Bomberos más eficiente, en el clima de inseguridad que se vive los guardianes del orden en momentos de crisis no caerían en confusión; la entrega de correo o mensajería será óptima, se podrán identificar claramente los bienes urbanos como parques, monumentos y plazas, además, se beneficiaría la prestación de servicios públicos y privados como agua potable, electricidad y teléfono, no se afectarían las finanzas municipales y estatales por una deficiente recolección de impuestos y en muy en particular, serviría de orientación a los turistas nacionales e internacionales que nos visitan cada año.

No solo no existe controversia sobre la atribución de los Ayuntamientos de normar todo lo referente a la nomenclatura de las calles, avenidas, vías y espacios públicos de la ciudad, sino que por el contrario, es una función y servicio público a su cargo, citada en los artículos 147 incisos h) e i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 169 incisos h) e i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, sin embargo, en Benito Juárez tal atribución no se ha ejercido con la proyección a futuro que necesitamos, ello a pesar de que ha sido reclamo ordenado y justo de los ciudadanos, de los medios de comunicación y de importantes funcionarios públicos y personalidades de nuestra comunidad.

También es de justicia mencionar que funcionarios de la administración pública municipal de Benito Juárez, han hecho importantes estudios y tenido intervenciones técnicas y políticas relevantes que han tendido a la prestación adecuada del servicio público que hoy con éste Reglamento se pretende regular, sin embargo, es de mencionarse que los esfuerzos han resultado infructuosos merced de visiones mercantilistas que pretendieron concesionar el servicio público antes que alcanzara una normalidad funcional, desde el punto de vista normativo, y desde la perspectiva por generar con ello un beneficio a la población en general.

Por lo anteriormente expuesto, podemos darnos cuenta lo necesario que es para nuestra ciudad iniciar los trabajos de nomenclatura; sin embargo, previo al nacimiento de una nomenclatura para nuestra ciudad, es preciso hacer mención que el Reglamento que contiene la presente iniciativa le da mejor fin, adecuando las facultades que tendrán quienes deban hacerse cargo de dicho proceso, contando con una normatividad de avanzada que para el efecto encause y organice los esfuerzos en el tema.

Actualmente, la norma municipal respecto de nomenclatura se reduce únicamente a un capítulo del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que esencialmente contiene algunos aspectos que regulan lo referente a la nomenclatura y número oficial, sin que se diga o regule nada de trascendencia respecto del mobiliario urbano.

Con ésta Iniciativa de Acuerdo se busca que en un solo acto, se apruebe la expedición y entrada en vigor del nuevo *Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez y la modificación del artículo 25 y la derogación de los demás artículos del capítulo IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, a efecto de que no sea impedimento para la aplicación del nuevo Reglamento* y con ello, se pongan cimientos sólidos a una parte del crecimiento de las ciudades de nuestro municipio.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

El nuevo *Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez*, es instrumento normativo producto de la investigación realizada a más de sesenta de las ciudades más importantes de nuestro país, treinta de ellas capitales de Entidades Federativas como es el caso de Chetumal, Quintana Roo. En esa investigación nos pudimos dar cuenta que sólo 18 de esas sesenta ciudades cuentan con un instrumento normativo en materia de nomenclatura y es precisamente de la conjunción de esas 18 experiencias que el presente reglamento adquiere solidez.

El nuevo Reglamento es producto de la conjunción del criterio jurídico, estilo y redacción de varios ordenamientos diferentes, así, como Constituciones Estatales, Reglamentos de Desarrollo Urbano, Leyes de los Municipios de diversos Estados, Bandos y Manuales en el tema que fueron conformando el propio instrumento de nuestro municipio, adicional a lo anterior, es importante hacer mención que fueron tomados en consideración criterios, investigaciones y experiencias tanto de organismos internacionales como es el Banco Mundial o la Organización de Naciones Unidas, como experiencias de funcionarios Federales en materia de financiamiento con recursos federales y asistencia técnica para el municipio en el tema.

El *Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano*, del cual hoy se propone inicie su procedimiento de aprobación, **cuenta dentro de su estructura con catorce capítulos, setenta y nueve artículos ordinarios y cinco transitorios**, es un reglamento que dentro de su articulado incorpora algunas novedades y respecto de su estructura se manifiesta en primer término que el nombre de la propia norma es coherente con los términos jurídicos establecidos tanto en nuestra Constitución Estatal, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el Bando de Gobierno y Policía de Benito Juárez, sin generar confusiones en los ciudadanos respecto de la ubicación de la norma o su contenido.

El nuevo Reglamento propone en sus Capítulos I y II las disposiciones generales en cuanto a su carácter de orden público e interés social, el catálogo de conceptos y terminología jurídica empleada y la competencia de las autoridades para su aplicación; el Capítulo III establece el nacimiento de *La Comisión de Regidores de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez*, la forma de conformarse, su funcionamiento, las personas o autoridades de quien se pueden recibir propuestas de nomenclatura, la función de consultor permanente de la comisión del Cronista de la Ciudad, y la asesoría técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano de nuestro municipio; los Capítulos IV y V norman con claridad los procedimientos de asignación de nomenclatura normativa y correctiva, las características de los nombres que se podrán proponer para la asignación de la nomenclatura, así como los requisitos mínimos que deben contener los expedientes de propuestas que se hagan, se señala plazos máximos de respuesta para las mismas y la información y características mínimas que deberá contener la nomenclatura para su colocación, se establecen las definiciones de números oficiales para lotes urbanos y sus características, estableciendo con claridad que será la Dirección de Desarrollo Urbano quien administrará las bases de datos una vez aprobada la nomenclatura de la ciudad, así como la numeración oficial, obligándola a conformar una base de datos que concentre toda la información de numeración oficial y nomenclatura de nuestros centros poblacionales; por su parte el Capítulo VI integra a la norma un derecho para los ciudadanos de solicitar y obtener de la autoridad competente, una constancia de numeración oficial respecto de su domicilio, en el capítulo de forma sencilla se establecen los procedimientos a seguir y requisitos para lograrlo, así los ciudadanos podrán usar para sus mejores intereses, la constancia de la autoridad de que su domicilio cuenta oficialmente con el número que se indique; los Capítulos VII, VIII y IX establecen normas generales de la nomenclatura, criterios respecto de la nueva nomenclatura, las modificaciones a la nomenclatura existente así como los lugares más apropiados para su colocación; por su parte el Capítulo X señala los diferentes tipos de nomenclatura que pueden autorizarse en centros de población mayores a 10,000 habitantes, menores a 10,000 y mayores a 5,000 y menores a 2,000; el Capítulo XI establece disposiciones respecto del mobiliario urbano, su clasificación atendiendo a su función, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los procedimientos y criterios mínimos de diseño del mobiliario de la ciudad; por su parte el Capítulo XII regula en los términos de la normatividad

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

estatal y municipal existente la posibilidad que el Ayuntamiento acepte donaciones de nomenclatura y en su caso concesione la elaboración y colocación de la nomenclatura de los centros de población o sus zonas; los Capítulos XIII y XIV en términos de la normatividad municipal existente y sin generar duplicidades o incongruencias normativas, prevén las infracciones al reglamento y sus sanciones así como los medios de defensa de los particulares en caso que en la aplicación del reglamento sientan vulnerados sus derechos; por último pero no menos importante, se hace mención que los artículos transitorios prevén la derogación de las normas que se opongan al reglamento que se propone, la entrada en vigor del mismo, le establecen al Ayuntamiento un término cierto para la creación de la Comisión de Regidores de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente le establece un término de 30 días hábiles para realizar las adecuaciones técnicas y administrativas conforme al reglamento, ordenando en los dos últimos Transitorios, publicar la norma que se expide.

**Por lo anterior y en términos de lo establecido en el 32 fracción IX, 140 fracción III, 152, 153 del Reglamento de Gobierno interior del Municipio de Benito Juárez, presento a su consideración la siguiente iniciativa de reforma:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación y derogación de los Artículos 25, 25-A, 25-B, 25-C, 25-D, 25-E, 25-F, 25-G, 25-H, 25-I, 25-J, 25-K, 25-L, 25-M y 25-N del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV  
NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL  
DEROGADO.**

**ARTÍCULO 25.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES, PLAZAS, BARRIOS Y COLONIAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 25-A.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-B.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-C.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-D.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-E.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-F.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-G.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-H.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-I.- Derogado.**

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 25-J.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-K.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-L.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-M.- Derogado.**

**ARTÍCULO 25-N.- Derogado.**

**ARTÍCULO 26.- ....**

**SEGUNDO.-** Se aprueba la expedición del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo conforme a la letra siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145, 146, 147 INCISO I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 66 FRACCIÓN I, INCISOS C) Y M), FRACCIÓN III INCISO B), 71, 93 FRACCIÓN VII, 168 Y 169 INCISO H) E I), DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5 FRACCION I, VIII, XVIII, 6 FRACCION I, 237, 239 FRACCION III, VII ,X 350 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SE EXPIDE EL PRESENTE:

## **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclatura y de mobiliario urbano; el procedimiento a seguir; la forma de participación ciudadana; los medios de impugnación y definir la competencia de las Autoridades involucradas.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**I.- EL H. AYUNTAMIENTO.-** Se trata del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez

**II.- REGLAMENTO:** El presente Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez.

**III.- MUNICIPIO:** El Municipio de Benito Juárez.

**IV.- NOMENCLATURA:** La denominación o nombre específico que se asigne a las vías y espacios públicos del Municipio de Benito Juárez.

**V.- VÍAS PÚBLICAS:** Calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores, callejones y en general toda vía y espacio públicos abiertos susceptibles de nomenclatura oficial.

**VI.- ESPACIOS PÚBLICOS:** Parques, plazas, unidades deportivas, jardines, domos y en general toda edificación análoga, bajo responsabilidad del H. Ayuntamiento.

**VII.- MOBILIARIO URBANO.-** Elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano, reforzando la imagen de la ciudad.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**VIII.- COMISIÓN:** La Comisión de Regidores de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**IX.- DIRECCION:** Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**X.- LEY:** Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**XI.- NOMBRES GENÉRICOS:** Conjunto de nombres que compartan un mismo tema.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 3.-** De conformidad con lo dispuesto por la normatividad municipal, la aplicación y vigilancia de este reglamento corresponderá a:

I. Al H. Ayuntamiento.

II. Al Presidente Municipal.

III. Al Secretario General del H. Ayuntamiento.

IV. A La Comisión de Regidores de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

V. Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

VI. Dirección General de Desarrollo Urbano

VII. A todos los servidores públicos que se indiquen en este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

**Artículo 4.-** La Dirección deberá revisar, evaluar y proponer la nomenclatura de las vías y espacios públicos y la numeración oficial del municipio de Benito Juárez, para el conocimiento de la Comisión para su dictamen y presentación ante el Pleno del H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA Y MOBILIARIO URBANO**

**Artículo 5.-** La Comisión de Nomenclatura y mobiliario urbano será designada por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y cuando menos se integrará con tres Regidores.

La Comisión podrá invitar a autoridades y ciudadanos a colaborar en sus actividades, debiendo incorporar como consultor permanente, que mediante escrito en cada caso manifestará su opinión, al Cronista de la Ciudad.

**Artículo 6.-** Para todos los casos, la Dirección fungirá como asesor técnico de la comisión.

**Artículo 7.** El nombramiento de los Regidores miembros de la Comisión de Nomenclatura y mobiliario urbano, en los términos de los establecido en el artículo 77 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, debe hacerse en la primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento al inicio de su período Constitucional.

**Artículo 8.-** La Comisión se integrará en forma plural y proporcional, atendiendo a la conformación del H. Ayuntamiento, y solo por causas graves, determinadas por mayoría calificada, el H. Ayuntamiento podrá dispensar o remover del cargo a quien integre la Comisión.

**Artículo 9.-** La Comisión estará integrada con al menos tres miembros del H. Ayuntamiento, que actuarán en forma colegiada, de los cuales se nombrará un Presidente, un Secretario y un Vocal, y funcionarán conforme lo establece en cuanto a las comisiones, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento del Gobierno Interior del Municipio.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



**Artículo 10.-** El H. Ayuntamiento a través de la Comisión, independientemente de las atribuciones y facultades que le otorga el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Recibir propuestas para nombrar Vías Públicas, de las siguientes personas e instituciones:

- a).- El C. Director de Catastro Municipal;
- b).- El C. Director General de Desarrollo Urbano;
- c).- El C. Director General de Desarrollo Social;
- d).- El C. Director Jurídico;
- e) - El C. Director de imagen urbana;
- f).- Los Alcaldes, Delegados y Subdelegados municipales;
- g).- De los Ejidos del municipio por conducto de los Comisariados Ejidales y con resolución de su asamblea a favor de la proposición;
- h).-El Cronista de la ciudad, el Consejo Consultivo Ciudadano; y
- i).- De todas las personas físicas y morales del municipio de Benito Juárez que cumplan con los requisitos de presentación señalados en éste Reglamento.

**II.-** Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas, tanto preventivas como correctivas que haga la Dirección como parte de sus funciones.

**III.-** Solicitar a la Dirección la realización de estudios especiales de nomenclatura y del mobiliario urbano.

**IV.-** Canalizar a la Dirección las propuestas de nomenclatura que haga la ciudadanía, para su evaluación técnica correspondiente.

**V.-** Proponer al H. Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes.

**VI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LA NOMENCLATURA**

**Artículo 11.-** Es competencia del H. Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas siempre y cuando corresponda a números, personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología, política o deporte.

Solo en caso de nombres genéricos, la Dirección elaborará un documento técnico justificativo para su presentación a la Comisión.

**Artículo 12.-** En la regulación de la nomenclatura las propuestas que se realicen deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I.** Que el nombre propuesto no se repita con el que tengan otras vías públicas dentro del territorio municipal;
- II.** Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta;
- III.** Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios;
- IV.** Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
- V.** Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas y otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas del Municipio, del Estado o la República;

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**VI.** Cuando se propongan nombres de personas físicas, moral o instituciones, se deberá presentar un documento biográfico, donde se asiente la aportación histórica, social o cultural en beneficio de los ciudadanos benitojuarenses, siendo que en el caso de personas físicas, las mismas no podrán ser personas vivas;

**VII.** No podrán imponerse a las vías públicas, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado, durante el periodo de su gestión, sino una vez transcurrido el periodo de ejercicio de la administración que sucedió a la suya;

**VIII.** No podrán imponerse a las vías públicas del municipio, los nombres de partidos políticos, instituciones sindicales o cualquier otra persona moral que tenga actividad diferente a las actividades en beneficio de la sociedad de carácter no económico, político o laboral.

**Artículo 13.-** Si el nombre propuesto perteneció a algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse los siguientes aspectos:

**I.** Que sirva como un reconocimiento u homenaje Post-Mortem en caso de ser persona física; y

**II.** Que haya sido una persona de solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad.

**Artículo 14.-** Las propuestas de nomenclatura podrán ser:

**I.-** Normativas; las que establezcan criterios y acciones para uniformar la nomenclatura del municipio de conformidad con el presente reglamento.

**II.-** Correctivas; cuando definan acciones de modificación a números oficiales, nombres de calles, de espacios públicos y/o nombres de colonias necesarios para la regularización de la nomenclatura del Municipio.

**Artículo 15.-** Para el caso de las acciones normativas será necesario presentar un diagnóstico de lo que se desea normar, así como una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general del Municipio.

Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales y vías públicas, como el cambio propuesto. La problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

**Artículo 16.-** En cualquiera de los casos las propuestas deberán contener cuando menos lo siguiente:

**I.-** El nombre y domicilio de la persona que lo propone.

**II.-** En caso de ser persona moral, copia certificada de la legal existencia, la personalidad jurídica y el acuerdo que se tomó al respecto.

**III.-** Indicación del número y números oficiales, vías públicas y espacios abiertos públicos, que se desea denominar.

**IV.-** El nombre en particular que se propone.

**V.-** Los razonamientos, juicios, y demás consideraciones que se tomaron en cuenta para hacer la proposición.

**VI.-** Tratándose de proposiciones de nombre de personas físicas o morales, se acompañará un documento biográfico, lo más extenso posible, resaltando los aspectos que sean ejemplares y que su designación enaltezca al municipio.

**Artículo 17.-** Para las acciones normativas, la Dirección tendrá la libertad de elegir los formatos que mejor permitan la justificación antes mencionada.

En el caso de las acciones correctivas será necesario incluir siempre 2 planos de ubicación, que presenten la situación actual y la situación deseada. De igual manera deberá adjuntarse una breve descripción del diccionario toponímico para ambos casos y las razones de regularización que motivaron esta propuesta.

Tanto las propuestas de acciones normativas como correctivas se integrarán a un archivo en la Dirección para consultas o aclaraciones posteriores.

**Artículo 18.-** En el caso de nuevos fraccionamientos u acciones urbanísticas, los fraccionadores deberán solicitar a la Dirección en forma anticipada a la realización de la obra, la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento.

Será el H. Ayuntamiento a través de la Comisión, el responsable de dar seguimiento dando respuesta a la solicitud de la Dirección en un plazo máximo de 30 días posteriores a su recepción en la Comisión.

**Artículo 19.-** Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, además de la denominación de la vía pública, contendrán en material reflejante, por lo menos, el nombre de la colonia, el código postal, escudo del municipio y/o nombre del Municipio, y su diseño será aprobado por la comisión.

**Artículo 20.-** La Dirección determinará las características y procedimientos para la colocación de las placas o señalamientos de identificación, atendiendo lo señalado en el artículo anterior del presente ordenamiento.

**Artículo 21.-** Antes de someter a la consideración del H. Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública será necesario:

I. Que se formule la propuesta respectiva.

II. Que en la propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 11, 12 y 16 de este reglamento, la que deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis.

III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al H. Ayuntamiento junto con la propuesta.

IV. Que el dictamen sea aprobado por el H. Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal.

**Artículo 22.** A partir de la fecha en que la solicitud sea recibida, la Comisión de Regidores de Nomenclatura contará hasta con 60 días para dar respuesta a la solicitud, salvo en el caso que se contempla en el artículo 18 de este reglamento.

Ninguna respuesta podrá tardar más del tiempo señalado, sin embargo la Comisión de Nomenclatura podrá autorizar una prórroga no mayor de 10 días adicionales.

## **CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN DE LA NOMENCLATURA, NUMERACIÓN Y SEÑALIZACION DE LA VÍAS PÚBLICAS**

**Artículo 23.-** Corresponde a la Dirección ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, así como la adecuada ordenación de las propiedades.

**Artículo 24.-** La Dirección mantendrá y reforzará la congruencia de la nomenclatura del Municipio cuando expida los alineamientos y números oficiales, las autorizaciones de fraccionamientos o acciones urbanísticas, las subdivisiones, las fusiones y las relotificaciones.

**Artículo 25.-** La Dirección señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial que corresponderá a la entrada del mismo.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**Artículo 26.-** El número oficial deberá colocarse en la entrada de cada predio, debiendo ser claramente legible a un mínimo de 10 metros.

**Artículo 27.-** La Dirección, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual lo notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije pudiendo conservar el anterior por espacio de 90 días.

**Artículo 28.-** La Dirección deberá contar con bases de datos de la nomenclatura y cartografía de la red de vialidades, espacios públicos, colonias, barrios, ciudad o villa.

**Artículo 29.-** Asimismo, la Dirección deberá coordinarse con el Servicio Postal Mexicano a fin de que éste le proporcione los códigos postales correspondientes, los cuales deberán estar incluidos en las bases de datos a las que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 30.-** Una vez que los dictámenes de Nomenclatura emitidos por la Comisión sean aprobados por el H. Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal, ésta será oficial y vigente para cualquier aclaración o certificación de la misma.

**Artículo 31.-** La Dirección procederá a actualizar a la brevedad las bases de datos con la Nomenclatura y numeración que resulte.

**Artículo 32.-** La Dirección previa solicitud del interesado, expedirá una constancia de número oficial.

## **CAPITULO VI DE LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL**

**Artículo 33.-** La constancia del número oficial es el documento expedido por la Dirección por la cual se autoriza a los propietarios de lotes o terrenos sujetos a dicho trámite, a hacer uso del mismo, para los fines legales que estimen convenientes.

**Artículo 34.-** La solicitud de la constancia de número oficial recibirá resolución de expedición o rechazo por parte de la Dirección en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

**Artículo 35.-** Los documentos necesarios para integrar la solicitud de constancia de número oficial son:

- I.- Petición por escrito dirigida a la Dirección.
- II.- Documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento vigente ratificado ante fedatario público.
- III.- Croquis de localización.
- IV.- Copia del último pago predial.

**Artículo 36.-** Cuando se trate de conjuntos urbanos o lotificaciones en condominio, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, la solicitud deberá contener:

- I.- Planos autorizados de lotificación.
- II.- Acta entrega – recepción del fraccionamiento al municipio.
- III.- Constancia de fusión, subdivisión o relotificación, cuando existan como antecedentes.
- IV.- Copia de convenios de afectación, expropiación o donación, cuando existan como antecedentes.
- V.- Plano arquitectónico en papel, y en formato óptico o magnético.

**Artículo 37.-** En ningún caso la autoridad expedirá constancias de número oficial cuando no se haya cumplido y acatado los preceptos expresados en el reglamento.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**Artículo 38.-** Son casos de improcedencia de expedición de constancias de número oficial los siguientes:

- I.- Cuando el predio no tenga frente a la vía pública oficialmente creada.
- II.- Que el frente del predio colinde con calles, zonas o franjas que se presuman como vías públicas, pero no cumplan con las condiciones que para tal efecto establece el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez.
- III.- Que el predio no esté incluido en planos de lotificación autorizada y/o no se encuentre amparado con título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- IV.- Que el predio se ubique dentro de zonas en proceso de planeación o regulación municipal.
- V.- Que el predio no cumpla con las medidas reglamentarias correspondientes, o que entre el predio y los planos no haya congruencia.
- VI.- Que el predio cuente con uno o más frentes y por tanto tenga ya número oficial, sólo en caso de subdivisión.

## **CAPITULO VII NORMAS DE NOMENCLATURA**

**Artículo 39.-** La nomenclatura de las vías públicas del Municipio, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente reglamento.

**Artículo 40.-** La nomenclatura deberá ser homogénea:

- I.- Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos;
- II.- Dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre;
- III.- Un mismo predio no podrá tener dos números oficiales distintos;
- IV.- Dos predios diferentes no podrán tener el mismo número oficial.

**Artículo 41.-** Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio.

**Artículo 42.-** Se deberá uniformar la denominación de las vías públicas, atendiendo las características viales de las mismas.

## **CAPITULO VIII ASIGNACION DE NUEVA NOMENCLATURA.**

**Artículo 43.-** Para las nuevas vías públicas se asignaran siempre nombres nuevos y preferentemente no existentes en la nomenclatura del Municipio.

**Artículo 44.-** Se evitará siempre asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio.

**Artículo 45.-** Se deberán continuar los nombres de las calles cuando estas sufran incrementos, extensiones o prolongaciones.

**Artículo 46.-** Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no se deberán elegir familias temáticas ya existentes, ni podrán ser usados nombres de vías públicas que ya existan y aparezcan en la nomenclatura.

**Artículo 47.-** Se procurará hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural relativos al municipio.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**Artículo 48.-** Se procurará reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, en la nomenclatura de las vías públicas del Municipio.

#### **CAPITULO IX MODIFICACIONES A LA NOMENCLATURA EXISTENTE**

**Artículo 49.-** La subdivisión de predios ocasionará la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes.

Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos; en caso contrario se asignaran repeticiones del numero oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la "A".

**Artículo 50.-** Deberá evitarse la incongruencia entre las series de números oficiales, ya sea por cruzamiento, omisiones o saltos en su secuencia.

**Artículo 51.-** Para la solución de casos repetidos de nomenclatura, se observará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 del presente ordenamiento.

**Artículo 52.-** En la solución de conflictos de repetición de nombres se buscará unificar y reforzar las familias temáticas.

**Artículo 53.-** En el caso de dos o más colonias que compartan la misma familia temática, se resolverá diferenciar la nomenclatura de las vías públicas coincidentes mediante la adición del nombre de las colonias a la nomenclatura de todas sus vías públicas.

**Artículo 54.-** Para resolver la incongruencia en las series de números oficiales se tomará en cuenta el lote mínimo reglamentario como modulo para subdividir y asignar una serie completa y coherente de números oficiales a todos los predios de ambas aceras de una calle. Cuando esto no sea posible, se utilizaran letras sucesivas, a partir de "A," para distinguir los números repetidos.

#### **CAPITULO X SEÑALAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 55-** La Comisión, determinará en conjunto con la Dirección, los tipos de placas de nomenclatura, pudiendo ser, de manera enunciativa, más no limitativa:

**I.- De Ciudad.-** Centro de población que tenga la calidad de cabecera municipal o cuyo censo arroje un número mayor de 10,000 habitantes.

- a) Centro de ciudad.
- b) Zona turística.
- c) Zona de población; y
- d) Zona conurbada

**II.- De Villa.-** Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 5,000 habitantes y menor al anterior.

- a) Centro villa; y
- b) Zona de población.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**III.-** De Pueblo.- Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 2,000 habitantes y menor al anterior.

**IV.-** De Rancherías.- Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 500 habitantes y menor al anterior.

**Artículo 56.-** Las medidas, forma y características de las placas de nomenclaturas serán fijadas por la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

**Artículo 57.-** En las esquinas de las vías públicas, se colocarán dos placas de nomenclatura por cada esquina.

Las placas se fijarán en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas. Su colocación podrá ser:

**I.** Se instalará un poste especial para sostener las placas que se encuentren sobre vialidades primarias y secundarias.

**II.** Cuando esto no sea posible, se instalarán en los postes que ahí hubiere.

**III.** En las construcciones que se encuentren en las esquinas.

**IV.** En caso de no existir construcción, se instalará en el muro más cercano a las esquinas.

## **CAPITULO XI DEL MOBILIARIO URBANO**

**Artículo 58.-** La Secretaría municipal de ecología y desarrollo urbano realizará los estudios previos, de factibilidad urbana, social, técnica y económica para la realización de los proyectos de mobiliario urbano, tomando en consideración lo señalado en los Programas de Desarrollo Urbano.

**Artículo 59.-** El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la Infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.

Los elementos de mobiliario urbano se clasifican de manera enunciativa más no limitativa y atendiendo a su función, de la manera siguiente:

**I.** Para el descanso: bancas, paradas de autobuses y sillas;

**II.** Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;

**III.** Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;

**IV.** Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;

**V.** Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;

**VI.** Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;

**VII.** Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;

**VIII.** De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;

**IX.** De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas, y

**X.** Los demás muebles que dictamine técnicamente la Dirección y apruebe la Comisión.

**Artículo 60.-** Corresponde a la Secretaría municipal de ecología y desarrollo urbano:

**I.** Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y Criterios de aplicación en la materia;

**II.** Normar la ubicación, tamaño y tipo de mobiliario urbano;

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- III. Promover y coordinar la participación y la inversión de los diversos sectores de la sociedad en la planeación y desarrollo de proyectos de mobiliario urbano;
- IV. Integrar y mantener actualizado el inventario del mobiliario urbano existente en el municipio;
- V. Elaborar, coordinar, evaluar y autorizar los programas y proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación y mantenimiento en la vía pública y espacios públicos del territorio de Benito Juárez, que la Comisión dictamine técnicamente;
- VI. Convocar, evaluar, dictaminar y aprobar las licitaciones en materia de mobiliario urbano, en coordinación con las distintas áreas de la Administración Pública municipal que tengan competencia en ello;
- VII. Autorizar los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano;
- VIII. Determinar que mobiliario urbano requiere para su instalación, de la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable;
- IX. Determinar el retiro del mobiliario urbano que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, solicitando a la autoridad correspondiente la ejecución de dicho retiro;
- X. Determinar las medidas de seguridad, distribución, operación y sanciones correspondientes, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; solicitando a la autoridad correspondiente la aplicación de las mismas.
- XI. Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de este Reglamento, emitiendo para ello dictámenes, circulares y recomendaciones, y
- XII. Las demás que le confieran, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 61.-** El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

**Artículo 62.-** En la estructura de los elementos de mobiliario urbano, deberán utilizarse materiales con las especificaciones de calidad que garanticen su estabilidad a fin de obtener muebles resistentes al uso frecuente, al medio ambiente natural y social.

**Artículo 63.-** Las propuestas generales de mobiliario urbano se presentaran para dictamen técnico y en su caso aprobación de la comisión, con los siguientes requisitos:

- I. Presentar un prototipo a escala natural del mueble;
- II. Presentar las patentes y marcas debidamente registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según sea el caso, cuando se trate de patentes extranjeras, presentarlos documentos que las disposiciones jurídicas y administrativas establecen;
- III. Los muebles no deberán presentar, de acuerdo al diseño, aristas o cantos vivos y tendrán acabados que no representen peligro a la vida o la integridad física de las personas;
- IV. Los materiales a utilizar deberán garantizar calidad, durabilidad y seguridad;
- V. Los acabados deberán garantizar la anticorrosión, la incombustibilidad y el antirreflejo;
- VI. No se podrán emplear los colores utilizados en la señalización de tránsito, o de aquellos que distraigan la atención de los peatones y automovilistas en la vía pública;
- VII. Presentar la documentación que la Secretaría determine, y
- VIII. Los demás documentos que el interesado considere pertinentes aportar para un mejor conocimiento de su propuesta.

**Artículo 64.-** La Secretaría, revisará las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Una vez concluida la revisión, la Secretaría remitirá a la Comisión, las propuestas de mobiliario urbano para que ésta emita su dictamen técnico.

**Artículo 65.-** El mobiliario urbano para comercios, y los demás que establezca la Comisión, deberán contar con dispositivos de recolección y almacenamiento de residuos o basura que por su naturaleza produzcan.

**Artículo 66.-** La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano estará supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas.



**Artículo 67.-**Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.

**Artículo 68.-** El mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener solo en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial el porcentaje que defina la Comisión y autorice la Secretaría.

## **CAPITULO XII DE LAS DONACIONES, PARTICIPACION ESTATAL FEDERAL Y CONCESIONES**

**Artículo 69.-** Las personas con espíritu de servicio, comercios, bancos, clubes de servicio podrán donar placas de nomenclatura de calles, parques, jardines, colonias y barrios, así como instituciones estatales o federales podrán participar con recursos propios para dotar de nomenclatura de vías y mobiliario urbano autorizado por la comisión, sujetándose a las especificaciones acordadas por la Dirección, y aquellas tendrán derecho cuando así lo requieran, de imprimir su logotipo, razón social o nombre, de acuerdo a las especificaciones de la citada Dirección.

**Artículo 70.-** La donación de mobiliario urbano que realicen los particulares con fines publicitarios, deberá ser autorizada por la Secretaria considerando las características de calidad, estética, construcción, fabricación, mantenimiento y explotación, así como la adecuación al entorno urbano.

**Artículo 71.-** El H. Ayuntamiento podrá otorgar, en los términos de la Ley, concesión a los particulares para la colocación de placas de nomenclatura y su utilización con fines publicitarios, cubriendo los requisitos de diseño, medidas y especificaciones señaladas en el artículo 19 del presente reglamento, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la propia Ley.

**Artículo 72.-** Las concesiones a que se refiere el artículo anterior podrán ser revocadas por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la Ley o por las razones que se establezcan en la propia autorización.

**Artículo 73.-** En el propio contrato de concesión, se consignará la prohibición para que la publicidad adherida a las placas promueva el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y todo lo que atente a la moral y las buenas costumbres.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES**

**Artículo 74.-** Son infracciones al presente Reglamento.

**I.** Dañar en forma premeditada, accidental o cometer actos de vandalismo en contra de los señalamientos que forman parte de la nomenclatura de las vías, espacios públicos y el mobiliario urbano propiedad del Patrimonio Municipal. En los términos establecidos en el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Benito Juárez.

**II.** Cambiar intencionalmente y sin autorización de la autoridad municipal, las denominaciones de las vías públicas que aparecen en los señalamientos. En los términos establecidos en el Reglamento de Policía y Gobierno.

**III.** Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la denominación establecida en los señalamientos.

**IV.** Quitar los señalamientos de aquellos inmuebles en los que se instalaron por formar esquina o intersección con otra vía pública.

**V.** Cambiar la numeración que se le haya asignado a un inmueble, sin la autorización de la autoridad competente.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**VI.** No solicitar para los nuevos fraccionamientos la aprobación de la nomenclatura.

**Artículo 75.-** Las violaciones a lo establecido en el artículo que antecede serán sancionadas, atendiendo a su naturaleza y aplicando la reglamentación municipal correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de las multas administrativas a que diera lugar.

#### **CAPITULO XIV DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 76.-** Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades municipales en el desempeño de la aplicación del presente Reglamento, que los ciudadanos estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión previsto en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 77.-** El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

**Artículo 78.-** El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad municipal que emitió el acto impugnado, quién tendrá la obligación de remitir dicho recurso para que sea resuelto por el H. Ayuntamiento. Dicho escrito deberá expresar:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, para efectos de notificaciones;
- II. La autoridad que realizó el acto o emitió la resolución impugnada, indicando con claridad en qué consiste;
- III. El nombre del tercero perjudicado si lo hubiere;
- IV. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- V. Los agravios que se le causan;
- VI. En su caso copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente; y
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando se actúe en nombre de otro o de personas morales.

**Artículo 79.** Si el recurso fuere oscuro o le faltare algún requisito, la autoridad municipal deberá prevenir por escrito al recurrente, por una sola vez para que lo aclare, corrija o complete; apercibiéndole que de no subsanar las omisiones dentro del término de tres días hábiles, el recurso se tendrá por no interpuesto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las de este Reglamento.

**TERCERO.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se sujetaran hasta su conclusión a los lineamientos para tal efecto definidos con anterioridad.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, en la siguiente sesión de cabildo que se celebre, el H. Ayuntamiento aprobará la conformación de la Comisión de Regidores de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección para que dentro del término de 30 días hábiles realicen las adecuaciones técnicas y administrativas que sean necesarias de conformidad con el presente Reglamento.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**TERCERO.-** Las modificaciones al Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** En los términos del segundo párrafo del artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** En los términos de la fracción primera del artículo 113 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO:

Ante el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, de la manera más atenta y respetuosa solicito:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.-----

Al dar inicio al presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Nada más para solicitar si fuera posible pusiera a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la iniciativa en virtud de que nos fue turnada con anticipación y entiendo que dentro del procedimiento no existe algún mecanismo de votación al respecto sino que se turnará a comisiones. Seguidamente y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Así es, nada más se tomaría la votación de las comisiones a los cuales se turnaría esta iniciativa propuesta por el Regidor Marcelo Rueda. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **mayoría** de votos con 13 a favor y 1 abstención de la Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza. Seguidamente y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Entonces lo que leería es el punto Único de lo que presenta la iniciativa el Regidor Marcelo Rueda que sería el que se sometería a la votación que dice: "Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente." -----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Muchas gracias, buenos días compañeros y a toda a la amable audiencia que nos escucha y nos acompañan en esta sesión. Aquí en este punto Único, yo sí agregaría sobre todo por el trabajo que mis compañeros integrantes de las diversas comisiones han estado de una u otra forma dándole seguimiento a la agenda que llevan y que considero debe haber una integración, sobre todo las relacionadas con los temas

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

correspondientes, por ejemplo en este caso el procedimiento es que un compañero miembro del Ayuntamiento presenta la iniciativa y se turne a la comisión relacionada para que ésta en primera lugar dictamine el proyecto y a su vez, puede también relacionarse con la comisión que tenga que ver con la reglamentación y pueda también trabajarse de manera unida. Pero sí considero que debemos de tener muy claro que el trabajo y el respeto que debe de haber hacia las comisiones de los compañeros, sea tomada en cuenta y que si el acuerdo ya viene como una emisión o una facultad para que el órgano colegiado valore a quién se le va a determinar que sea de una vez en esta sesión para que ya venga con responsables y se le dé seguimiento a la propuesta. Y bueno que nos sirva de precedente para las demás iniciativas de los compañeros porque pueda ser que a lo mejor no esté en nuestra comisión presentemos el dictamen que a cuenta propia puede ser beneficiosa para la vida orgánica y reglamentaria de nuestro municipio pero sí que las comisiones dictaminen su proyecto en torno a lo que ellos tienen o pueden opinar de la misma, o buscar una convocatoria social para que sea legitimada. A continuación en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña** manifestó: En ese caso lo conducente sería turnarlo a las comisiones que tienen afinidad con el tema. Seguidamente en uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Y sirva también para conocimiento de los que nos escuchan por radio y de los asistentes. La iniciativa que se presenta lo que he presentado la he hecho con la finalidad de que se le pueda dar el trámite correspondiente que establece el Reglamento de Gobierno Interior, turnándola como sugerencia, es mi propuesta por haber sido el creador de la iniciativa, lo pongo aquí sobre la mesa para ver si usted tiene a bien a proponérselo al Cabildo, turnándosela a las comisiones de Reglamentación y de Desarrollo Urbano y Transporte que es quien finalmente tiene que ver con materia de construcción, del Reglamento de Construcción y con el Reglamento de Nomenclatura, Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano. De tal suerte que esa sería mi propuesta original, digamos original o primaria, a reserva de lo que usted considere Presidente. A continuación solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, para manifestar: Gracias Presidente, compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, al público asistente y quienes nos escuchan a través de la Radio un saludo. Y respecto a este tema considero que felicitar principalmente la propuesta de iniciativas de este tipo y sobretodo sí apoyo la moción para que sean turnadas a la comisión que corresponden, en este caso Desarrollo Urbano de la cual formo parte. Y por supuesto solicitar en su momento el apoyo o la opinión de algunos otros compañeros o comisiones pero sí respaldar la moción de que quien dictamine sería en este caso Desarrollo Urbano para que sean quienes tomen el punto original de partida. No habiendo ninguna otra observación el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña** manifestó: “Con fundamento en el Artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Honorable Ayuntamiento, turnar la presente iniciativa a las comisiones unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte”.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

“En consecuencia, se procede a la votación del trámite a la iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, modificar y derogar diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir el Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa” Aprobándose por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, reformar los artículos 3º fracciones I y II y 19, y derogar los artículos 77 a 89 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E**

**JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA** Presidente Municipal de Benito Juárez, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 126, 128 fracción VI, y 134, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción X, 140 fracción I, 152 y 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este órgano colegiado de gobierno una iniciativa de reglamentación, la cual versa sobre la reforma a los artículos 3, fracciones I, II, y 19; y la derogación de los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 89, todos del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que en fecha 30 de abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobó mediante el Quinto Punto de la Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, el Reglamento de Procedimiento Administrativo, mismo que tiene por objeto el regular la actuación de la autoridad administrativa en las relaciones con los particulares, así como los procedimientos y requisitos que deben contenerse en sus actuaciones, que afectan la esfera jurídica de los gobernados.

Mediante publicación efectuada en fecha 17 de septiembre de 2003, en el número 18 extraordinario, Tomo III, Sexta Época del Entonces Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se cumplió con el requisito de publicidad de la expedición del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entrando en vigor al día siguiente de la referida publicación.

Por error de técnica, la entonces integración del Ayuntamiento, plasmó en la fracción I, del artículo 3, del ordenamiento legal que se propone reformar, que se entiende por acto administrativo la “...*Declaración unilateral de la voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública del Distrito Federal...*” situación que a todas luces es equívoca, al haberse expedido un ordenamiento que debe regular los actos y diligencias de las autoridades del Municipio de Benito Juárez, motivo por el cual deben reformarse, para sustituir las palabras “Distrito Federal”, por “Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”.

Por otra parte, se estima imperante el reformar el contenido del artículo 19, del Reglamento de Procedimiento Administrativo, para evitar por parte de los particulares, de la figura jurídica denominada “afirmativa ficta” por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por el Reglamento de Procedimiento Administrativo, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

En este sentido, la actual redacción del artículo 19, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que: "...No podrá exceder de 45 días hábiles el tiempo para que la autoridad resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido positivo al promovente. A petición del interesado se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver."

De lo antes transcrito, se estima necesario por una parte, acortar el término previsto en el referido dispositivo legal con el objeto de agilizar la resolución de los trámites de la administración, por lo que se plantea que el plazo referido en este artículo se prevea en días naturales y no días hábiles, ya que tal situación permitirá al gobernado por una parte, obtener una respuesta pronta, configurada por el silencio de la autoridad administrativa, y por la otra, el desahogo por parte de las autoridades administrativas municipales, de los trámites de su competencia.

Asimismo, resulta de necesario el reformar el artículo 19 del citado Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto que la resolución que se configure ante el silencio de la autoridad, por haber transcurrido el plazo previsto en multireferido numeral, sea en sentido negativo al particular, cambiando con ello el esquema de "afirmativa ficta", al de "negativa ficta".

Como consecuencia de lo anterior, y con el objeto de guardar una congruencia en el texto normativo, debe reformarse de igual forma, el contenido del artículo 3, fracción II, del mismo Reglamento, para adecuarlo a la figura de la negativa ficta, ya que actualmente se refiere a la definición de la afirmativa ficta.

Por último, se propone la derogación de los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 89, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que los mismos prevén el medio de defensa denominado "Recurso de Revisión", mismo que ya se encuentra regulado en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 158 al 167.

Lo anterior tendrá como efecto el evitar la coexistencia de disposiciones jurídicas que se contraponen en lo referente a los términos y requisitos para su presentación, así como a diligencias propias de la substanciación de esta instancia, por lo que la derogación de estos artículos permitirá atender únicamente a la regulación que de este medio de impugnación se contiene en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, ordenamiento que, jerárquicamente es superior al Reglamento que se reforma.

**Por lo anterior y en términos de lo establecido en el 30 fracción VII, 140 fracción II, 152, 153 del Reglamento de Gobierno interior del Municipio de Benito Juárez, presento a su consideración la siguiente iniciativa de reforma:**

**PRIMERO:** Se reforman los artículos 3º y 19 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

TITULO PRIMERO  
Del ámbito de aplicación y Principios Generales.

CAPITULO UNICO.

Se reforma el artículo 3º en los siguientes términos:

**"Artículo 3º .**

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Acto administrativo: Declaración unilateral de la voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general.
- II. Negativa ficta: Figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por este Reglamento o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que la autoridad resuelve en sentido negativo, lo solicitado por el particular.
- III. ...
- IV. a XXI..."

TITULO TERCERO  
Del Procedimiento Administrativo

CAPITULO I  
Disposiciones generales

**Se reforma el artículo 19 en los siguientes términos:**

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**“Artículo 19**

No podrá exceder de 45 días naturales el tiempo para que la autoridad resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo antes señalado, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, ante quien deba resolver.”

**SEGUNDO.-** Se derogan los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 89, todos del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como siguen:

“Artículo 77.- Se deroga.”

“Artículo 78.- Se deroga.”

“Artículo 79.- Se deroga.”

“Artículo 80.- Se deroga.”

“Artículo 81.- Se deroga.”

“Artículo 82.- Se deroga.”

“Artículo 83.- Se deroga.”

“Artículo 84.- Se deroga.”

“Artículo 84.- Se deroga.”

“Artículo 85.- Se deroga.”

“Artículo 86.- Se deroga.”

“Artículo 87.- Se deroga.”

“Artículo 88.- Se deroga.”

“Artículo 89.- Se deroga.”

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO:

Ante el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, de la manera más atenta y respetuosa solicito:

**Ú N I C O.-** Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para estudio, valoración y dictamen correspondiente.-----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Antes de pasar a la propuesta de quienes podrían integrar esta comisión creo que este tema ya se había expuesto en una sesión de Cabildo anterior, si recordarán fue el planteamiento para modificar el concepto de la positiva ficta que estaba en el anterior reglamento y que en la Orden del día se votó en contra para que no estuviera en la Orden y fuera eliminado, y eso ya fue aproximadamente ya dos meses. Entonces si nosotros podemos ya sugerir cuál puede ser la modificación evitar que pase otra vez el tema a comisiones y se dictamine cuando inclusive ya

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

ahorita se leyó de manera completa la propuesta y si ustedes la ven no tiene un fondo un sentido determinante más el que podamos evitar que sigan llegando juicios y notificaciones porque no estamos contestándole como autoridad a los ciudadanos las peticiones que se estén haciendo. Entonces yo aquí sugeriría que, si ustedes a bien lo consideran, este punto fuera expuesta en la próxima sesión de Cabildo, en la orden del día para que podamos emitir un criterio toda vez que ya no solamente fue presentado con anterioridad, ya propuesto en la mesa aquí en una sesión de Cabildo sino que ya podamos emitir un criterio respecto al documento; que en lo general no tiene ningún tema más de fondo sino el que podamos con prontitud evitar que se afecte el interés del municipio. Entonces aquí yo nada más propondría eso si pudiéramos hacer la propuesta, ya para que el Cabildo en Pleno pueda hacer la modificación o la propuesta del proyecto que presenta el Presidente y tenerlo resuelto. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Nada más para presentar una contrapropuesta a la que acaba de expresar el compañero Sergio Flores. Si bien es cierto es un tema que debimos haber votado desde que se dio el problema por la negativa ficta de aquel asunto, sí considero que si le vamos a entrar en materia a revisar la Ley de Procedimiento Administrativo, no sea únicamente respecto de la propuesta que hoy nos hace el ciudadano Presidente, sino que nos avoquemos también a revisar la ley completa y el hecho de que turnemos esto a la comisión correspondiente nos va dar pie a poder a revisar toda la ley como está, irla recomponiendo y hacer una propuesta mejor y no ir parchando a pedacitos el Reglamento de Procedimiento Administrativo. Por lo que sugiero proponer al Pleno ya sea ambas propuesta o bien Sergio si te puede convencer pues adherirte a la propia. A lo que el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Sí yo creo que no hay ningún problema aunque como el dictamen que se presenta en la iniciativa es, sobre un punto en particular que tiene que ver con las modificaciones de este reglamento yo creo que la suya es otra propuesta que también se puede integrar al proyecto únicamente emitiendo que en el resolutivo no únicamente venga lo que presentó el Presidente Municipal, sino que vengan las modificaciones y las propuestas de todo el reglamento para que no omitamos. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Me parece que es exactamente lo mismo. Si pudiéramos hacer una sola moción que quedaría integrada a esta propuesta turnada a comisiones se enriqueciera si se viera el reglamento en su conjunto pues atenderíamos a todo. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza Simón**, quien manifestó: Yo me atrevería porque así como esta presenta la iniciativa versa sobre la negativa ficta, entonces yo diría para efecto de la cantidad de nuevas solicitudes que se hacen – y que ya platicamos con algunos de los titulares de las dependencias-. ¿Habría algún impedimento que inclusive hubiera mejor que el día de hoy en cuanto de la afirmativa a la negativa pudiéramos votar? Es decir, si alguien quisiera tratarlo en la comisión pero sino yo estaría dispuesta en la comisión pudiéramos revisar todo lo que tiene que ver con el procedimiento, pero si en cuanto al cambio que es lo que nos están presentado no hay observaciones, inclusive yo creo que esta parte

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



podría salvar que ya la estuviéramos inclusive votando, o sea estuviéramos haciendo una propuesta en donde el término sea que se apruebe lo que ya nos están presentando porque yo no he escuchado en los precabildeos que haya alguien que diga que no estamos a favor de la propuesta. Entonces mejor someter a votación que sea aprobado esta modificación porque ya la conocíamos y sino pues que se abriera el debate para que hubiese escucharan los puntos. Al concluir solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Bueno lo que quisiera más bien es tener la claridad de cuál va a ser el procedimiento para poder externar mi opinión, en todo caso, en función de la propuesta que ha hecho la regidora y lo que ha comentado el regidor yo en verdad propondría que se fuera completa a trámite a las comisiones, para poder hacer una revisión integral puesto que es el reglamento que norma todas las actuaciones de todas las dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal. Pero para el caso de que sobreviviera una propuesta diferente, en el caso de lo que comenta la Regidora Lourdes y el Regidor Sergio Flores, yo solamente estaría de acuerdo en que fuera el artículo exclusivo de la positiva o negativa ficta porque en materia de recursos de revisión y en las otras en el artículo tercero y todo creo que puede recibir alguna modificación. Entonces, yo sugeriría mi propuesta es mantener o apoyar la moción que ha hecho la Síndico ya y que se le dé el trámite como estaba planteada, fue presentada en precabildeo, se comentó en precabildeo que el trámite iba a ser turnarlas a las comisiones y por la relevancia del reglamento creo que merece nuestra revisión integral y no en pedazos. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento C. José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Si me permiten una observación. Como está el Orden del día no está previsto que se aprobaran en este momento estas modificaciones sino más bien turnar esta propuesta, esta iniciativa en la comisión. Yo considero que si se turna a la comisión y como un punto de acuerdo inmediato fuera para que en la siguiente sesión ya se hiciera estas modificaciones que se presentan, sin dejar, de que pase toda la revisión del reglamento para ir avanzando pudiera ser tema del precabildeo de las comisiones. Pero en este momento no podríamos someterlo a votación porque ya se votó el Orden del día y no está incluido el que se apruebe estas modificaciones simplemente como iniciativa. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alain Ferrat Mancera**, para manifestar: Muchas gracias señor Presidente, compañeros del Cabildo, muy buenas tardes a todos. Yo creo que deberíamos de seguir, yo creo que ya con el planteamiento que está en el sentido de turnarla al tema de las comisiones. Yo creo que este es un tema realmente que puede despertar polémica por un lado, pero por lo otro lado también creo, que necesita una revisión detallada a la propuesta porque hay varios temas que se incluyen ahí, no en todo se puede hacer positiva ficta o positiva negativa, hay que ver caso por caso, dependencia por dependencia, revisar muy bien este reglamento para que obviamente lo hagamos lo más funcional posible, no que nada más sea una cuestión de mera imagen, no sé si me explico, y que esto propicie que obviamente los demás proyectos todo lo que tenga que pasar tenga un filtro que realmente nos ayude a poder defender ciertas

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

cuestiones. Entonces yo creo que sí debería, digo lo estoy hablando en tema general no en tema particular, pero yo creo que este tema o este debate, para no hacerlo largo, tiene que ir a las comisiones y obviamente convocar a todos en el Cabildo a debatir este tema y ver punto por punto para sacarlo, y obviamente tener el compromiso de sacarlo lo más pronto posible para poder, obviamente subirlo a una sesión. Yo creo que lo veré así para un buen debate en comisiones. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Compañeros explicó el Secretario atinadamente que el día de hoy lo que vamos a proponer a la votación es turnar darle trámite a comisión. Es posible que la mayoría está planteándose así, inclusive en la forma como se está proponiendo al Cabildo. Al concluir solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, quien manifestó: Y la comisión de seguimiento jurídico que se va a crear en los siguientes puntos del Orden del día que va a ser la que va estar dándole trámite a los asuntos jurídicos del municipio que bien pueden empatar porque sí hay un punto del Orden del día que dice: “La integración de una comisión especial de seguimiento y dictamen de los asuntos jurídicos del Municipio de Benito Juárez”, que bien deben de empatar con lo que estamos viendo ahorita con la revisión de los procedimientos y de las ambigüedades que hay en los expedientes. Entonces nada más que puedan obviamente integrarse el resto de los compañeros que faltan todavía porque estén en la Comisión de Reglamentación para que juntos puedan caminar. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Eso es correcto, nada más que por procedimiento no está formada esa comisión. Podríamos dejarlo para cuando se integre. A continuación solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Gracias Presidente. Yo nada más tendría el siguiente comentario respecto de la propuesta; perdón, nuevamente. Por supuesto la de reglamentación creo que estará incluida dentro de las propuestas por lo cual ofrezco por supuesto abrir la convocatoria a todos los integrantes del ayuntamiento para que cada vez que se vaya a tratar este asunto. La intervención que hago versa sobre la propuesta del compañero Sergio Flores Regidor. En función de que las comisiones especiales como la que se va a formar en esta misma sesión –que creemos todos vamos a respaldar- es la finalidad para la que se forma es la misma a la que deben atender, es decir, la finalidad para la que se formó y se acordó y se propuso y se precabildeo la Comisión de Seguimiento de Asuntos Jurídicos, es para dar seguimiento a asuntos jurídicos, no puede agregársele más materia para revisar o para tratar puesto que no son el objeto para los cuales se propuso su conformación, se precabildeo su conformación y por supuesto esto sí estuviéramos agregando más tema a esa comisión estaríamos contraviniendo a lo que dice el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez. Y nada más ese sería mi comentario. Por lo tanto yo pediría que se nos ciñéramos a las propuestas que trae el Presidente. Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Octavo Regidor Ciudadano Julián Aguilar Estrada**, manifestó: Compañeros yo los invitaría a que esto fue comentado en precabildeo, así es que como viene la propuesta. Bueno propongo que si bien es cierto tal vez en la de comisión que se

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

va a formar de asuntos jurídicos no entra tal vez la Comisión de Mejora Regulatoria podría incluirse en un sentido –la que preside el Regidor Alaín Ferrat- se podría incluir para que también tengan esa oportunidad de comentarlo en conjunto. Concluyendo solicitó el uso de la voz el Décimo **Tercer Regidor Ciudadano Alaín Ferrat Mancera**, para manifestar: Coincido totalmente con el Regidor Julián de que sacamos la propuesta para ser comisiones unidas para obviamente hacer más incluyentes en ese sentido, llevar más compañeros a este debate. Y pues yo creo que es correcto lo que dice porque de alguna otra manera cambiar estas positivas afecta a todos los temas de los trámites que es obviamente mi tema como mejora regulatoria y creo que sería importante tener una visión de mi comisión con obviamente los compañeros para poder tener una opinión correcta y aparte invitar a todos. Yo creo que es un tema muy debatible y que se puede enriquecer muchas propuestas. Si ustedes están de acuerdo con la propuesta de Julián yo me sumo a la propuesta de estar en comisiones unidas; si ustedes están de acuerdo. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por procedimiento. Entonces la propuesta vendría: “Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Honorable Ayuntamiento, turnar la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Mejora Regulatoria”. Porque no hay una revisión expresa, de todos modos quienes aquí quieran integrarse a participar lo hagan. “En consecuencia, se procede a la votación del trámite a la iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento reformar los Artículos 3, Fracciones I, II y XIX. Y derogar los artículos 77 a 89 del Reglamento de Procedimientos Administrativos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa”. Siendo así procederíamos a tomar la votación que se expresa levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento para la prestación del servicio público de rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E

Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013

Rafael Quintanar González, en mi carácter de Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 126, 128 fracción VI, 133, 134, fracción I, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, artículo 93 fracción VII y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 140 fracción III, 142, 152 y 153 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este órgano de gobierno una iniciativa de reglamentación, la cual versa sobre la expedición del Reglamento para la prestación del Servicio público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en atención a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 5º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, entre otras cosas señala que: Son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal a través del Ayuntamiento, garantizar la salud de los habitantes del municipio por lo tanto, se deben establecer lineamientos y mecanismos para garantizar estas obligaciones.

Desde el 20 de noviembre de 1980, se creó el rastro municipal de Benito Juárez Quintana Roo, sin que a la presente fecha se cuente con un Reglamento para el mismo, prestándose este servicio público sin la normatividad municipal, que permita verificar que los productos cárnicos que se ofertan para el consumo de la población benitojuarense cuenten con las medidas sanitarias necesarias.

Los servicios públicos municipales han sido definidos como toda prestación concreta que tienda a satisfacer necesidades públicas y que es realizada directamente por la administración pública o por los particulares mediante concesión, arriendo o una simple reglamentación legal, en la que se determinen las condiciones técnicas y económicas en que deba prestarse, a fin de asegurar su menor costo, eficiencia, continuidad y eficacia.

Los rastros y mataderos constituyen un servicio público que tradicionalmente ha sido prestado por los municipios, proporcionando áreas e instalaciones para la matanza, faenado, conservación y distribución de carne y productos cárnicos en condiciones adecuadas de higiene, culminando con el consumo de alimento carnívoro entre la población.

Adicionalmente, los rastros y mataderos deben adecuar sus procesos legales de forma que se minimicen los impactos ambientales adversos generados por la eliminación, sin ningún tipo de tratamiento previo, de las aguas residuales generadas durante las diferentes operaciones del sacrificio y faenado de los animales para abasto; así como la contaminación generada por los decomisos y residuos sólidos que se produzcan.

En virtud de la responsabilidad constitucional que representa para los municipios prestar el servicio público, las autoridades municipales deben encaminar sus acciones para mejorarlo, creando normas legales que cuenten con las disposiciones para proporcionar los servicios necesarios para satisfacer las demandas de los usuarios.

Casi todos los Estados del país se esfuerzan por consolidar su democracia interna y hacer más eficientes sus gestiones y accesibles sus objetivos de desarrollo. En este proceso, invariablemente coinciden en que la descentralización es la estrategia para hacer más efectiva la administración pública y multiplicar los esfuerzos por el desarrollo en todo el territorio nacional. En mayor o menor grado, los procesos de descentralización avanzan otorgando a los niveles locales poder y autonomía administrativa.

En este nivel surgen los municipios como el gobierno local por excelencia, por su proximidad con la población dentro de un espacio geográfico bien definido, tal como es el caso del Municipio de Benito Juárez. La descentralización se acompaña de nuevas atribuciones o delegaciones en la atención de servicios tradicionalmente de manejo centralizado como la educación, la salud y la cultura. No obstante, la capacidad de los municipios de absorber esta mayor autonomía administrativa es diversa en función a su potencial en materia de recursos, a su problemática social y a su capacidad administrativa.

Al proporcionar el servicio de sacrificio y faenado de animales para abasto, el municipio es responsable de vigilar la matanza de los animales que son para el consumo de la población, cuidando que se lleve a cabo en cantidades autorizadas y bajo las condiciones de salubridad e higiene necesarias.

La prestación de los servicios públicos municipales deberá ser realizada por los ayuntamientos, pero podrán ser concesionados a personas físicas o morales los que no afecten a la estructura y organización municipal; rigiéndose en la forma que determinen la Ley aplicable a la materia, sus reglamentos o el propio Ayuntamiento.

Las características fundamentales del servicio municipal de rastros y mataderos son las siguientes:

- Constituye una actividad técnica de la administración pública
- Puede ser realizado en forma directa o indirecta.
- Carece de propósito de lucro
- Satisface una necesidad colectiva
- Es una consecuencia de la vida comunitaria
- Se presta dentro de una circunscripción geográfica determinada
- Se rige por una normatividad específica

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

## **FUENTES JURÍDICAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RASTROS Y MATADEROS**

### **1.- Nivel Federal**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, define los poderes y las funciones del municipio, reforzándolos en cuatro sentidos:

1. Otorga mayor poder al municipio para organizarse, reglamentar y manejar presupuestos.
2. Posibilita mayor dominio de la población sobre su territorio, lo cual incrementa la participación social.
3. Le otorga mayores facultades para establecer relaciones con otros municipios para la mejor prestación de los servicios públicos.
4. Aumenta su capacidad para generar condiciones de bienestar de la comunidad al responsabilizarle por los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el del rastro.

Por su parte, la Ley General de Salud, en el título duodécimo, capítulo primero, faculta a la Secretaría de Salud para llevar el control sanitario del proceso de importación y exportación de alimentos, bebidas, medicinas, tabaco y productos de perfumería entre otros. En virtud de ello, los rastros como establecimientos donde se procesan alimentos, deben ser verificados por la Secretaría de Salud con la finalidad de que el establecimiento y el proceso cumplan con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. Asimismo, los rastros deben cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 20.

Las especificaciones técnicas que deben considerarse en un rastro o matadero municipal, se establecen en la Norma Oficial Mexicana 194-SSA1-2004, Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. Esta NOM tiene como objetivo establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos que se dedican al sacrificio, faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

### **2.- Nivel Estatal**

Las disposiciones legales que regulan la operación de los rastros en el ámbito estatal son las Constituciones Políticas de los Estados y la Ley de los Municipios, las cuales en su contenido retoman lo establecido en el artículo 115 constitucional federal, señalando al servicio público de rastros como una atribución del municipio.

Por otra parte, las Leyes de Ganadería regulan la actividad ganadera en los Estados, y en ellas establecen las formas para acreditar la propiedad del ganado que se va a sacrificar. Respecto al sacrificio del ganado, estas leyes determinan que solamente deberá realizarse en los lugares destinados por las autoridades municipales; para tal fin, señalan algunas bases que deberán observarse para la operación de los rastros municipales.

La Ley de Salud Pública de los Estados también contienen algunas disposiciones en esta materia; en ellas se establece que el control de los rastros en el municipio está a cargo del ayuntamiento, facultándolo para revisar los animales en pie y en canal, y señalando la carne que puede ser destinada a la venta pública. Estas leyes prohíben la matanza de animales en casas o domicilios particulares cuando las carnes sean destinadas al consumo público. Por esta razón, es recomendable que las autoridades hagan suya esta disposición y obliguen a los particulares a realizar la matanza en el rastro municipal.

### **3.- Nivel Municipal**

Los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento y operación de rastros en el ámbito municipal es el Bando de Policía y Buen Gobierno.

El Bando de Policía y Buen Gobierno contiene un conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y el de la vida comunitaria. En este ordenamiento se enuncian los servicios públicos a cargo del ayuntamiento, entre ellos el de rastros, reglamentando su organización, funcionamiento, administración, conservación y explotación de los mismos, con el fin de asegurar que su prestación se realice de manera continua, equitativa y general para toda la población del municipio.

Con el presente "Proyecto de Reglamento del Rastro Municipal de Benito Juárez", se tiene como objetivo la aplicación jurídica conforme a derecho establecen nuestras Leyes; dándonos la directriz, sobre las actividades, prácticas, manejo y organización que deben desarrollar las personas físicas o morales, que tienen a su cargo las actividades del Rastro Municipal de Benito Juárez, para que puedan cumplir legalmente con los objetivos previstos para desempeñar este servicio público.

**Por lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 140 fracción III, 142, 152 y 153 del Reglamento de Gobierno interior del Municipio de Benito Juárez, presento a su consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal:**

**PRIMERO: Se expide el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al tenor literal siguiente:**

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**

**TITULO PRIMERO  
DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio público de rastro en el municipio de Benito Juárez, regular la administración, el funcionamiento y los procedimientos de sacrificio de animales del rastro municipal, así como también la inspección y fiscalización de los establecimientos que vendan y refrigieren carnes para consumo humano.

**Artículo 2.-** El servicio público de rastro, se prestara por medio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien a su vez podrá concesionar la prestación del servicio público previa aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Los rastros constituyen un servicio público que en la administración municipal está a cargo del órgano responsable de la prestación de los servicios públicos de rastro. Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

El servicio público de rastros se presta mediante instalaciones, equipo de herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los elementos básicos para la operación de estas unidades.

**Artículo 4.-** Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del Municipio estará sujeta a inspección por parte del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, sin perjuicio de que concurren con el mismo fin inspectores de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de Quintana Roo.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

1. **Animal de abasto o animal:** Todo el que se destina sacrificio como bovino, ovino, caprino, porcino, aves, equinos o cualquier otra especie destinada al consumo humano.
2. **Animal caído:** Es aquel o aquellos que por fracturas o alguna otra lesión, estén imposibilitados para entrar por sí solos a la sala de sacrificio.
3. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez.
4. **Canal:** El cuerpo del animal desprovisto de piel, cabeza, vísceras y patas.
5. **Carne:** Es la estructura compuesta por fibra muscular estriada, acompañada o no de tejido conjuntivo elástico, grasa, fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos, de las especies animales autorizadas para el consumo humano.
6. **Contaminante:** Materia indeseable entre las que se incluyen sustancias o microorganismos que hacen que la carne, sus productos y subproductos, no sean aprobados para el consumo humano.
7. **Cuarto Frio:** Almacenes y bodegas con temperaturas de refrigeración o congelación para conservar y almacenar las canales y demás derivados comestibles de los animales.
8. **Decomiso:** Son las canales, vísceras y demás productos de origen animal, considerados impropios para el consumo humano y que únicamente podrán ser aprovechados para uso industrial.
9. **Despojo:** Las partes no comestibles del animal.
10. **Desperdicios:** Los desechos y basuras que se recojan en los establecimientos.
11. **Dependencia Municipal de Rastro:** La unidad de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada o paramunicipal en cualquiera de sus formas, como empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria encargada del Servicio Público de Rastro;
12. **Embarque:** Total de animales, sus productos o subproductos, que están amparados por el mismo certificado zoosanitario.
13. **Establecimiento:** local en el que se almacenan y comercializan animales de especies bovina, equina, ovina, caprina, porcina, aves, lepóridos o cualquier otra especie destinadas al consumo humano, para el comercio en el Municipio de Benito Juárez.
14. **Esquimos:** sangre de los animales sacrificados, sangre fetal, fetos de animales sacrificados, el estiércol fresco y seco, las cerdas, los pellejos provenientes de la limpia de las pieles, cuernos, pezuñas, las orejas, la hiel, el hueso, los residuos y las grasas de las pieles, todos los productos de los animales enfermos o que sean remitidos por las autoridades sanitarias para el anfiteatro, decomiso o para su incineración.
15. **Inspector.-** persona física encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
16. **Inspección veterinaria:** Revisión técnica que realiza el médico veterinario adscrito a los establecimientos para verificar la sanidad del producto.
17. **Introductor.-** personas que por su propia cuenta introducen al municipio ganado para su sacrificio o para la compraventa.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- 18. Médico veterinario:** Profesional Médico Veterinario Zootecnista, capacitado para realizar la inspección de animales y sus productos.
- 19. Municipio:** el territorio que comprende el Municipio de Benito Juárez, incluyendo sus Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones.
- 20. Rastro Municipal:** las instalaciones físicas propiedad del municipio, que se destinan al sacrificio de animales
- 21. Vísceras:** Los órganos contenidos en las cavidades torácica, abdominal, pélvica y craneana.
- 22. Vísceras rojas:** corazón, pulmones, tráquea, bazo, hígado y riñones.
- 23. Vísceras verdes:** estómago e intestinos.
- 24. Zoonosis:** Enfermedades transmisibles de los animales al hombre.

**Artículo 6.-** Los Rastros Municipales serán los únicos autorizados para sacrificar, procesar y distribuir carnes y vísceras frescas y productos de origen animal a los expendios o lugares de abasto directo al público, para sus efectos se prohíbe el sacrificio de animales con fines de abasto, en vía pública, en predios particulares y en todos los sitios que no hayan sido legalmente autorizados por las autoridades competentes para esos fines. Esto es con fundamento en el Artículo 185 y 186 de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 7.-** Queda prohibida la matanza de ganado fuera del Rastro Municipal cuando las carnes sean destinadas al comercio o consumo público.

**Artículo 8-** Todas las carnes en canal, que se encuentren para su venta en las carnicerías o establecimientos autorizados, deberán ostentar el sello de Rastro Municipal. Sin este requisito la carne será decomisada por considerarse clandestina.

**Artículo 9.-** Los inspectores pueden exigir en todo tiempo a los expendedores del producto de la matanza del ganado, los comprobantes respectivos que justifiquen haber satisfecho los requisitos sanitarios y municipales correspondientes.

**Artículo 10.-** Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

- I.- El Ayuntamiento.
- II.- La Dependencia Municipal de Rastro.
- III.- El Administrador del Rastro.
- IV.- Los Inspectores del Rastro.

**Artículo 11.-** Son facultades del Ayuntamiento en materia de la prestación del servicio público de Rastro, las siguientes:

- I.- Reglamentar la prestación del servicio público de Rastro;
- II.- Aprobar la concesión del servicio público de Rastro;
- III.- Fijar anualmente las tarifas por la prestación del servicio de Rastro a los concesionarios;
- IV.- Revocar las concesiones del servicio público de Rastro que hubiera aprobado por las causales que se establezcan en el propio título de concesión así como las que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables;
- V.- Las demás que le atribuyan las disposiciones legales de la materia.

**Artículo 12.-** La aplicación, vigilancia e interpretación de las disposiciones del presente Reglamento estarán a cargo del Presidente Municipal por conducto de la Dependencia Municipal de Rastro.

**Artículo 13.-** Corresponde a la Dependencia Municipal de Rastro, las siguientes atribuciones:

- I.- Implementar las medidas administrativas necesarias para que la matanza y transportación de animales destinados al consumo humano se realice en condiciones higiénicas adecuadas, con métodos humanitarios y evitar cualquier tipo de contaminación.
- II.- Fijar el horario para la prestación del servicio del Rastro.
- III.- Ordenar visitas ordinarias y extraordinarias a transportistas, distribuidores o establecimientos expendedores de carnes, inclusive a particulares, para verificar que el producto fue objeto de inspección sanitaria y que conserva la calidad e higiene para el consumo humano.
- IV.- Determinar el retiro y destrucción de canales, carnes o sus derivados que conforme al dictamen presenten síntomas patológicos que pongan en riesgo la salud del consumidor, procediendo de inmediato a su incineración.
- V.- Vigilar que se cubran los derechos o aprovechamiento que se generen por concepto de prestación del servicio de rastro.
- VI.- Establecer sistemas de vigilancia del animal que va a ser sacrificado.
- VII.- Vigilar la legal procedencia de los animales, reteniendo aquellos que no acrediten su legal origen y en su caso dar aviso al Agente del Ministerio Público para que realice las investigaciones correspondientes.
- VIII.- Proceder al sello y/o resello de los productos que considere aptos para el consumo humano.
- IX.- Poner del conocimiento de las autoridades sanitarias, al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento cuando se detecten animales con síntomas de enfermedad grave o de rápida difusión que pueda afectar la salud y economía de la población.
- X.- Impedir el sacrificio de hembras gestantes próximas al parto, salvo que por razones médico-veterinarias o de salud sean necesarias.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- XI.- Proponer las necesidades de remodelación del rastro.
- XII.- Programar el mantenimiento preventivo anual de las instalaciones y equipo del rastro.
- XIII.- Tener bajo su responsabilidad el cobro de tarifas y cuotas por los servicios que preste el rastro.
- XIV.- Vigilar que las instalaciones del Rastro se conserven en buenas condiciones higiénicas y materiales y que se haga uso adecuado de las mismas.
- XV.- Disponer de los esquilmos y desperdicios para su venta o aprovechamiento en beneficio del erario municipal.
- XVI.- Facilitar a los usuarios los servicios necesarios sin referencia ni exclusividad.
- XVII.- Prohibir que personas ajenas al Rastro permanezcan cerca del área destinada a la matanza y entorpezcan las operaciones.
- XVIII.- El nombramiento o remoción del personal del Rastro.
- XIX.- Imponer las sanciones que establece el presente reglamento
- XX.- Elaborar su presupuesto anual;
- XXI.- Elaborar su reglamento interno; y
- XXII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales conducentes.

## **CAPÍTULO II DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS**

**Artículo 14.-** La inspección sanitaria a domicilios o lugares autorizados para la matanza de animales destinados al consumo humano, en expendios de carne y sus derivados, en vehículos para su transportación o en cualquier lugar donde se desarrollen actividades relacionadas a los servicios del rastro, constituye visita domiciliaria sanitaria, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 15.-** Corresponde al inspector del Rastro Municipal realizar la visita domiciliaria a los establecimientos que expendan los productos cárnicos, para lo cual los encargados deberán otorgar las facilidades necesarias en su realización.

**Artículo 16.-** La orden de las visitas domiciliarias deberá constar por escrito, precisando el objeto y alcance de las mismas.

**Artículo 17.-** Las visitas domiciliarias serán ordinarias o extraordinarias.

- a) Son ordinarias las se realizan en días y horas hábiles.
- b) Son extraordinarias las que se realizan en días y horas inhábiles.

**Artículo 18.-** La visita domiciliaria deberá desarrollarse en la siguiente forma:

- a) El inspector deberá identificarse con credencial o documento fehaciente expedido por la autoridad municipal.
- b) Exhibir la orden de visita correspondiente.
- c) Levantar el acta circunstanciada por duplicado de los hechos o violaciones detectadas.

**Artículo 19.-** Para el desarrollo de las visitas o en caso de resistencia, los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

**Artículo 20.-** El inspector podrá adoptar bajo su responsabilidad medidas de seguridad a fin de evitar riesgos en la salud pública consisten en:

- a) El aislamiento.
- b) Aseguramiento del producto.
- c) Suspensión de actividades.
- d) Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

## **TITULO SEGUNDO DEL RASTRO MUNICIPAL**

### **CAPITULO I DE LA ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL**

**Artículo 21.-** La planta de empleados de la administración del rastro municipal estará integrada por: Un Administrador, que designará el Presidente Municipal, un médico veterinario; tantos inspectores de carnes como se requiera de acuerdo al número de centros de matanza autorizados y carnicerías que existan en el municipio, matanceros, pesadores, choferes, cargadores, corraleros y veladores necesarios para el servicio. Los nombramientos serán hechos por la Dependencia Municipal de Rastro.

**Artículo 22.-** La propia administración vigilará y coordinará la matanza en el rastro y en los centros de matanza que funcionen dentro del Municipio, por lo tanto todas las carnes, que se encuentren para su venta en las carnicerías o lugares autorizados, deberán contar con el sello del rastro municipal y de salubridad, y con el recibo oficial de pago de expedido por la Dependencia Municipal de Rastro, sin estos requisitos, los expendedores tendrán que pagar los derechos equivalentes al degüello y multa de acuerdo a la gravedad de la infracción, o en su caso la carne podrá ser decomisada.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



**Artículo 23.-** En el rastro municipal se sacrificarán animales de las siguientes especies:  
Bovina, ovina, caprina, porcina, cunicula y avícola.

**Artículo 24.-** Queda prohibido estrictamente a los empleados del Rastro, realizar operaciones de compra-venta de ganado de los productos de la matanza, así como aceptar gratificaciones a cambio de preferencia en el servicio.

**Artículo 25.-** El encargado del Rastro, por conducto del personal correspondiente cuidará que las pieles, los canales y las vísceras sean marcadas para que no sea confundidas.

**Artículo 26.-** Se dará preferencia a la matanza destinada al abasto local y el ganado que se introduzca muerto por algún accidente, previa inspección sanitaria que realicen los encargados de la misma; si en este caso, si a juicio de los encargados de la inspección sanitaria la carne no reúne las condiciones necesarias, se procederá a su incineración o en su caso a su transformación.

**Artículo 27.-** El Rastro deberá contar con las siguientes secciones para el sacrificio de animales:

I.- Sección de ganado mayor.

II.- Sección de Ganado menor.

III.- Sección de aves de corral.

**Artículo 28.-** Las secciones deberán contar con los utensilios necesarios para cumplir su cometido, como son ganchos para colgar carne, canaletas, hornillos, piletas para el depósito de agua, reatas, planchas cazos etc.

**Artículo 29.-** El transporte a los expendios de carne de los productos de la matanza, podrá realizarlo directamente el interesado siempre y cuando cumpla con las condiciones de higiene a criterio de la Dependencia Municipal de Rastro.

**Artículo 30.-** El administrador tendrá estrictamente prohibido permitir la entrada o introducción de animales al rastro municipal para su sacrificio sin que antes el interesado haya cumplido con los requisitos que señala el presente reglamento.

**Artículo 31.-** Para el sacrificio de ganado fuera de las instalaciones del rastro los interesados deberán recabar previamente el permiso respectivo del H. Ayuntamiento.

**Artículo 32.-** La matanza que no se sujete a lo dispuesto en este Reglamento será considera clandestina y se decomisará y se someterá a inspección sanitaria. Si resulta apta para el consumo, se destinara a alguna institución de beneficencia pública sin perjuicio del pago de derechos de degüello y multa por la cantidad que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo por cada cabeza de ganado.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS LIBROS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 33.-** El administrador del rastro deberá contar por duplicado, con los siguientes libros.

I.-Un libro de ingresos, en donde deberá anotar todos los ingresos, que por derechos de degüello se genere, del rastro municipal.

II.-Un libro de egresos, donde deberá anotar los gastos diarios que se originen de la administración del rastro municipal.

III.-Un libro de registro donde deberá anotar mensualmente las observaciones que resulten de las inspecciones a los mismos, y los acuerdos con el seguimiento que se da a dichas observaciones.

IV.-Se llevara un libro de registro por especies, en los que se asentaran las entradas de ganado con número de animales y su procedencia, nombre del introductor y los documentos probatorios de propiedad, de cuyos asientos el administrador integrara la relación mensual con expresión de los derechos pagados, que remitirá en original a la administración del rastro; conservando una copia en los archivos del rastro.

## **CAPITULO TERCERO DEL PERSONAL DEL RASTRO MUNICIPAL**

**Artículo 34.-** El personal que tiene contacto con la carne deberá justificar su estado de salud como aceptable, por medio de un certificado de salud expedido por una autoridad competente, de conformidad con la Norma oficial mexicana NOM-009-ZOO-1994.

**Artículo 35.-** El personal de matarifes al ser contratado deberá tramitar su tarjeta de salud, la cual entregará a la administración.

**Artículo 36.-** Los sueldos, salarios fijos o a destajo y las demás prestaciones remunerativas del personal, empleados y obreros del rastro municipal, será fijado por la Dependencia Municipal de Rastro.

**Artículo 37.-** El administrador del rastro es el único capacitado para la aplicación de sanciones o normas disciplinarias al personal, ya sean empleados del rastro municipal y sean o no sindicalizados, a fin de que los servicios públicos bajo cargo presten con la mayor eficiencia posible.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

#### **CAPITULO CUARTO** **De la Higiene del Personal**

**Artículo 38.-** El personal deberá observar las normas mínimas de la higiene que estarán contenidas en el reglamento interior de trabajo, ser aseado y portar el cabello cortó.

**Artículo 39.-** Dentro de los programas para el personal que trabaje en los rastros municipales, se deberá contar con un curso permanente de manejo de alimentos e higiene personal, que será facilitado por la administración, apegado a planes de estudio que marque la Secretaría de Salud del Estado.

**Artículo 40.-** Todo el personal que trabaje en los rastros del Municipio, deberán sujetarse a un examen médico general en el que se presentará especial atención a: heridas o llagas infectadas infecciones entéricas en particular parasitosis y condiciones de portador especialmente respecto a la salmonella, brúcela y enfermedades respiratorias.

#### **CAPITULO V** **De Los Usuarios Del Rastro**

**Artículo 41.-** Son introductores de ganado todas las personas físicas o morales que con autorización correspondiente, se dediquen al comercio del mismo, introduciéndolo al rastro para su sacrificio.

**Artículo 42.-** Las solicitudes de sacrificio, pago de servicios, solicitud de servicios extraordinarios, serán hechas directamente a la administración del rastro, no reconociéndose ningún acuerdo que haga el usuario con el empleado del rastro, la administración dictará las disposiciones pertinentes a las solicitudes de los usuarios.

**Artículo 43.-** Los introductores tienen libre entrada a los corrales de depósito, oficinas de la administración y área de pesado de las canales, siendo restringido el acceso al área de matanza, a personas que no porten el equipo necesario como son botas y cascos protectores.

**Artículo 44.-** Se permite la entrada de los vehículos que transporten ganado para su sacrificio, al interior del rastro y para transportar carne, vísceras y pieles al exterior del rastro, permaneciendo únicamente el tiempo necesario para la función que desempeñan.

**Artículo 45.-** El comportamiento de los usuarios del rastro dentro de sus instalaciones debe ser decoroso, no permitiéndose la entrada a aquellas personas en estado de ebriedad; ni que se ingieran bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del rastro.

**Artículo 46.-** Será sancionado el usuario que no respete y cumpla el presente reglamento de acuerdo a la gravedad de la causa según determine la administración del rastro.

**Artículo 47.-** Los introductores de ganado tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Introducir solamente ganado que se encuentre en perfecto estado de salud, para que al sacrificarse se obtenga un producto sano y de buena calidad.
- II.- Manifestar a la administración del rastro con tres horas de anticipación, la cantidad de animales que se pretenden sacrificar, a fin de que ésta pueda verificar su revisión legal y sanitaria y formular el rol respectivo de matanza.
- III.- Acreditar con las constancias relativas estar al corriente de los impuestos de introducción, degüello u otros cargos, de lo contrario ninguna solicitud de introducción del ganado será admitida por la administración.
- IV.- Cuidar de que sus animales estén señalados con sus marcas particulares de introducir, las que deberán estar registradas en la administración.
- V.- Exhibir toda la documentación que ampare la legítima propiedad sobre el ganado que introducen al rastro para su sacrificio.
- VI.- Dar cuenta a la administración de los animales accidentados durante su transporte o conducción al sacrificio, a efecto de que se practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente de acuerdo con el caso.
- VII.- No introducir al rastro ganados flacos, maltratados o con signos de inanición producida por hambre o enfermedad crónica.
- VIII.- Cumplir y observar los horarios y disposiciones que marca el presente reglamento y reparar daños, desperfectos o deterioros que causen sus animales a las instalaciones del rastro.

**Artículo 48.-** Queda prohibido a los introductores de ganado:

- I.- Portar armas de fuego dentro de las instalaciones del rastro.
- II.- Presentarse en estado de ebriedad o introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones del rastro.
- III.- Insultar al personal del mismo.
- IV.- Intervenir en el manejo de instalaciones o equipo del rastro.
- V.- Entorpecer las labores de matanza.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria**  
**2011-2013**

VI.- Sacar del rastro la carne producto de la matanza sin la debida inspección sanitaria o cuando ésta se considere inadecuada para su consumo.

VII.- Infringir las disposiciones particulares sobre la materia de éste reglamento, dictadas por el Ayuntamiento de Benito Juárez.

VIII.- Alterar o mutilar documentos oficiales que amparen la propiedad o legal procedencia del ganado o que autoricen su introducción al rastro.

IX.- Los introductores que infrinjan las disposiciones del presente reglamento se harán acreedores a las sanciones a que se refiere el capítulo correspondiente de este reglamento.

**Artículo 49.-** Para la introducción de ganado al rastro municipal, el ganado debe de acompañarse de la siguiente documentación:

1. Factura de compra-venta.
2. Guía sanitaria vigente.
3. Guía de tránsito, debidamente requisitada.
4. Cumplimiento de las disposiciones que dicten las autoridades federales y estatales respectivas.

En caso de no cumplir con lo establecido en este Artículo, los usuarios tendrán 24 horas contadas a partir del momento de la recepción del ganado para presentar la documentación solicitada.

Durante el tiempo en que se presente la documentación el ganado quedará en custodia de la administración, en caso de no presentar la documentación solicitada en tiempo establecido, se dará aviso a las autoridades competentes, y se dispondrá del ganado en cuestión.

**Artículo 50.-** La entrega a los usuarios de las canales, vísceras y/o pieles, se hará mediante el recibo que firmen aquellos, o en su caso los terceros que ellos designen, recibiendo de conformidad sus pertenencias en el caso de existir alguna observación que hacer deben formularla en el mismo acto en el que se les entregan las pertenencias ante el encargado en turno, o bien, en la administración del rastro, de no presentar objeción alguna en el momento indicado, los propietarios o sus representantes perderán todo el derecho de hacerlo con posteridad, liberando de toda responsabilidad a la Dependencia Municipal de Rastro.

### **TITULO TERCERO DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO DEL RASTRO MUNICIPAL**

#### **CAPITULO I DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y UTENSILIOS**

**Artículo 51.-** Si en un rastro o matadero se realizan operaciones que entrañen algún riesgo de contaminación de la carne, estas deberán efectuarse en lugares separados físicamente de las salas que alojan productos aptos para el consumo humano.

**Artículo 52.-** La carne no deberá entrar en contacto con el suelo, las paredes y otras estructuras fijas de los establecimientos con excepción hecha de las que estén destinadas expresamente a ese fin.

**Artículo 53.-** El agua que se disponga en los rastros para el proceso de la carne, deberá ser potable de ración suficiente, con instalaciones adecuadas para su almacenamiento y distribución debidamente protegidas contra la contaminación.

**Artículo 54.-** Los utensilios como: cuchillo, chairas, cuchillas, sierras y otros, deberán lavarse y desinfectarse cuantas veces sea necesario durante las operaciones de sacrificio y faenado, por lo que se contará con instalaciones exprofeso, que estarán en lugares estratégicos para ser usadas por el personal durante el trabajo, estas instalaciones serán de materiales resistentes a la corrosión, con un tamaño que permita su uso adecuado y deberán poder limpiarse con facilidad.

**Artículo 55.-** El equipo y utensilios utilizados para materiales no comestibles o decomisados se marcarán para evitar su uso con productos comestibles.

**Artículo 56.-** La administración del rastro garantizará que:

- I. Las operaciones de lavado, limpieza y desinsectación se efectúen de conformidad con el presente reglamento.
- II. Las canales o la carne y los subproductos aptos para el consumo humano, no se contaminen durante la limpieza o desinsectación de las áreas, equipo y utensilios.
- III. En ningún caso se utilicen materiales de limpieza, pintura, o algún preparado que pueda contaminar la carne

**Artículo 57.-** Los trabajadores del rastro deberán operar un programa permanente de control contra plagas de aves, roedores, insectos y demás fauna nociva.

**Artículo 58.-** Las zonas adyacentes al rastro deberán examinarse con regularidad para detectar con anticipación indicio de invasión de fauna nociva.

**Artículo 59.-** No se permitirá la entrada a los rastros de ningún animal que no sea para el sacrificio, ni la permanencia de perros y gatos. El personal de vigilancia, es responsable de que se cumpla esta disposición.

### **Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria 2011-2013**

## **CAPITULO II DE LA INSPECCIÓN SANITARIA**

**Artículo 60.-** Los rastros del municipio deberán contar con un médico veterinario aprobado por la administración el cual realizará las siguientes funciones:

- I. La inspección sanitaria en pie de todo el ganado recibido en los corrales de los rastros municipales.
- II. Expedir la autorización de sacrificio del ganado que reúna todos los requisitos de las normas sanitarias en vigor.
- III. Permanecer en la sala de sacrificios y vigilar que este se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el reglamento y en el código sanitario vigente.
- IV. Realizar la inspección sanitaria ante-mortem y post-mortem.

## **CAPTITULO III DE LA INSPECCIÓN ANTE-MORTEN**

**Artículo 61.-** No podrá sacrificarse ningún animal dentro del establecimiento, sin previa autorización del médico veterinario oficial o aprobado.

**Artículo 62.-** La inspección ante-mortem debe realizarse en los corrales del establecimiento con luz natural suficiente o en su defecto, con una fuente lumínica no menor de 60 candelas.

**Artículo 63.-** El médico veterinario, vigilará que la insensibilización para el sacrificio de los animales, se realice de forma humanitaria con pistola de émbolo oculto, electricidad o cualquier otro método autorizado por las Autoridades correspondientes.

**Artículo 64.-** La entrada de los animales a los establecimientos debe hacerse en presencia del médico veterinario, quien además de efectuar la primera inspección, verificará la exactitud de los datos consignados en la documentación que acompaña al embarque.

**Artículo 65.-** Cuando por cualquier circunstancia un animal no hubiere sido inspeccionado al llegar al establecimiento, será alojado en los corrales a disposición del médico veterinario.

## **CAPTITULO IV DE LA INSPECCIÓN POST- MORTEN**

**Artículo 66.-** El medico veterinario será la única persona autorizada para determinar dentro de los rastros que la carne de un animal es apta para el consumo humano.

**Artículo 67.-** No podrán salir las canales del rastro sin sello correspondiente, resultante de la inspección sanitaria.

**Artículo 68.-** Ninguna canal será sellada por el medico veterinario, si no se ha cubierto en la administración todas las cuotas normales, especiales o extraordinarias causadas por el usuario.

**Artículo 69.-** La inspección higiénico-sanitaria de las canales, vísceras y cabeza, debe ser realizada por el médico veterinario del Rastro Municipal.

**Artículo 70.-** Debe revisarse el estado nutricional del animal, el aspecto de las serosas; presencia de contusiones, hemorragias, cambios de color, tumefacciones; deformaciones óseas, articulares, musculares o de cualquier tejido, órgano o cavidad y cualquier otra alteración.

**Artículo 71.-** Cuando una parte de la canal se rechace a consecuencia de lesiones o traumatismos leves, la canal se marcará como retenida hasta retirar la porción dañada, la cual será decomisada.

**Artículo 72.-** Si existe la sospecha de que algún producto congelado no reúne las condiciones de sanidad, el médico veterinario ordenará su descongelación y practicará una re inspección a fin de determinar su verdadero estado. Los productos congelados deben descongelarse mediante procedimientos aprobados por la Secretaría salud.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

## **CAPITULO V DE LAS PRÁCTICAS DE OPERACIÓN**

**Artículo 73.-** Durante las operaciones de matanza, deberán observarse los siguientes principios:

- I. Sin excepción, todos los animales de matanza serán inspeccionados antes y después de su sacrificio.
- II. Antes de permitir que los animales entren a la sala de matanza, se verificará su limpieza, la cual deberá satisfacer al medico veterinario.
- III. Por razones humanitarias, no se permite el uso de puntilla o martillo para insensibilizar a los cuadrúpedos de matanza.
- IV. La insensibilización de los animales de abasto se deberá realizar invariablemente antes del sangrado, debiéndose cumplir con las reglas.
- V. Tanto la insensibilización como el sangrado se harán con la rapidez que pueda aceptar la línea de matanza y faenado, evitando hasta el máximo tener animales derribados y colgados ociosamente.
- VI. El sangrado deberá ser lo mas completo posible, a fin de evitar la maduración prematura de la carne.
- VII. Las canales deberán estar separadas unas de las otras, para evitar la contaminación cruzada, especialmente una vez que sean desollado.
- VIII. La evisceración deberá efectuarse sin demora alguna, separando las viseras verdes de la rojas.
- IX. Las viseras y las cabezas, se mantendrán separadas una de las otras, y no entraran en contacto, sino con las superficies y equipos necesarios para su manipulación e inspección.
- X. Cualquier producto comestible de las cabezas deberán separarse después de desollarla, inspeccionarla, lavarla y limpiarla cuidadosamente con agua potable.

**Artículo 74.-** Las operaciones de degüello deberán realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- I. En todas las especies, el degollado se hará antes de la evisceración.
- II. Las ubres de las hembras de producción y enfermas, deberán separarse y eliminarse, siendo motivo de decomiso inmediato, con el objeto de evitar que alguna secreción contamine la canal.

**Artículo 75.-** Las operaciones de faenado deberán observar las siguientes fracciones:

- I. Se deberá prevenir eficazmente que las descargas orgánicas no contaminen la carne.
- II. El inciso anterior se refiere a cualquier material procedente del estómago, intestinos, recto, vesícula biliar, vejiga, útero o ubres.
- III. El tratamiento ulterior del estómago, intestinos y todo el material no comestible, se llevará a cabo en las áreas del rastro destinadas a ese fin, usándose prácticas reconocidas y aceptadas por las autoridades sanitarias, prestando especial atención a la limpieza e higiene
- IV. Las materias fecales que puedan contaminar las canales, deberán retirarse con cuidado de las áreas de matanza y faenado
- V. En los casos en que el medico veterinario considere que la forma en que se sacrificaran o faenan los animales o en que se manipulan, embarcan las canales o la carne afecte desfavorablemente la calidad sanitaria de los productos cárnicos aptos para el consumo, dará aviso verbalmente y por escrito a su inmediato superior para que a través de él se realicen las gestiones con la Dependencia Municipal de Rastro a fin de que se tomen las medidas pertinentes para:
  - a) Corregir las deficiencias.
  - b) Disminuir la producción.
  - c) Suspender las operaciones totalmente.

## **CAPITULO VI**

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

## DEL SERVICIO EN LOS CORRALES

**Artículo 76.-** El rastro municipal deberá contar con corrales de depósito.

**Artículo 77.-** Para introducir ganado a los corrales del rastro deberá solicitarse en la administración la correspondiente orden de entrada, expresándose en la solicitud el número y especie de los animales, debiéndose expedir dicha orden, una vez cumplidos los requisitos.

**Artículo 78.-** Ningún animal en pie que se encuentre en los corrales podrá salir del rastro sin que previamente se cumplan las disposiciones sanitarias y reglamentarias y sean pagados los derechos y demás cuotas que haya causado.

**Artículo 79.-** La alimentación y abreviamiento de los animales durante su permanencia en los corrales del rastro municipal será por cuenta de los dueños de los animales.

**Artículo 80.-** La administración del rastro no se hará responsable de los animales que fallezcan en los corrales de los rastros por inanición, sin embargo, se cobrará la cuota, correspondiente y solo se podrá maquilar de acuerdo al dictamen del Médico Veterinario, no quedando exento del cobro de las cuotas especiales o extraordinarias según se indica en el presente reglamento. En el caso de que el deceso sea en horas que no se encuentre el Médico Veterinario, se le debe comunicar para que a la brevedad aribe al rastro y realice la inspección.

**Artículo 81.-** Todos los animales que se introduzcan al rastro para su sacrificio, serán desembarcados y concentrados en los corrales para su inspección sanitaria en pie. La documentación para la entrada especificada en este reglamento se entrega al velador mismo, quien la facilitara al médico veterinario cuando este así lo considere necesario.

**Artículo 82.-** Los animales deberán permanecer en los corrales de descanso el periodo de tiempo que a continuación se indica:

ESPECIE	MINIMO	MAXIMO
Bovinos	24 hrs	72 hrs
Ovinos	12 hrs	24 hrs
Porcinos	12 hrs	24 hrs
Equinos	6 hrs	12 hrs

**Artículo 83.-** El tiempo de reposo podrá reducirse a la mitad del mínimo señalado, cuando el ganado provenga de lugares cuya distancia sea menor de 50 kilómetros.

**Artículo 84.-** El médico veterinario oficial o aprobado podrá incrementar el tiempo de reposo, cuando las condiciones de los animales lo requieran.

**Artículo 85.-** Durante su estancia en los corrales, los animales deben tener agua en abundancia para beber y ser alimentados cuando el periodo de descanso sea superior a 12 horas.

**Artículo 86.-** En la inspección ante-mortem se examinarán los animales en estática y en movimiento, con el fin de apreciar posibles claudicaciones, lesiones de piel y cualquier otra anomalía. Los animales que se consideren sospechosos de padecer alguna enfermedad, deberán separarse en un corral exprofeso, procediéndose a su examen clínico y la toma de muestra en su caso, para determinar el estado de salud y tomar la decisión de sacrificarlo por separado o proceder su decomiso.

**Artículo 87.-** Los animales que dentro de las 24 horas posteriores a la inspección ante-mortem no hayan sido sacrificados, deberán ser nuevamente examinados por el médico veterinario.

## CAPITULO VII DE LA PRESENCIA DE ANIMALES ENFERMOS EN CORRALES

**Artículo 88.-** Durante el reconocimiento del ganado en pie, si el médico veterinario sospecha de alguna enfermedad infecto-contagiosa, para cuyo diagnóstico sea imprescindible la colaboración del laboratorio aprobado, se procederá a la toma y envío de muestras debiendo retener y marcar al animal como "SOSPECHOSO".

**Artículo 89.-** Recibida la respuesta del laboratorio, si el resultado confirma el diagnóstico presuntivo, los animales serán sacrificados al final y por separado de otros animales, debiendo llegar al área de sacrificio con la identificación de "SOSPECHOSO".

## CAPITULO VIII DE LOS ANIMALES MUERTOS Y CAÍDOS

**Artículo 90.-** Deberá informarse al médico veterinario la existencia de todo animal muerto o caído en los corrales.

## Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria 2011-2013

**Artículo 91.-** El médico veterinario dispondrá el sacrificio inmediato de los animales caídos, quedando prohibido introducir a la sala de sacrificio animales muertos. La disposición de éstos será de acuerdo al criterio del médico veterinario pudiendo ser aprovechado o desechado.

#### **CAPITULO IX DEL SERVICIO DE MATANZA**

**Artículo 92.-** Los animales destinados al sacrificio deberán permanecer en los corrales del establecimiento, por lo menos tres horas antes del inicio de la matanza. Entendiéndose que no podrá ser sacrificado ningún ganado sin haber cumplido con lo establecido en este Artículo.

**Artículo 93.-** El servicio de matanza consiste en sacrificar, quitar y limpiar la piel, eviscerar y seleccionar cabeza y canales del ganado, conduciendo todos estos productos al departamento respectivo.

**Artículo 94.-** Los animales serán sacrificados en orden numérico progresivo de las solicitudes correspondientes previo la autorización respectiva que solo se dará según el resultado de las inspecciones referidas.

**Artículo 95.-** No obstante la inspección sanitaria del ganado en piso, también se inspeccionará las carnes producto de éste, autorizando su consumo mediante los sellos correspondientes al resultar sanas, caso contrario serán incineradas o transformadas en productos industriales de acuerdo con el dictamen del veterinario.

**Artículo 96.-** Se concede acción popular para denunciar la matanza clandestina.

**Artículo 97.-** Todos los productos de la matanza que procedan del rastro, deberán estar amparados con los sellos oficiales y las boletas de pago de los derechos de degüello, no siendo así, se presumirá una ilegal posesión, consignándose a los poseedores ante la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que incurrir.

**Artículo 98.-** Hasta que concluya la inspección sanitaria, se pondrán a disposición de los propietarios las canales, permitiéndose hasta ese momento que el personal encargado del acarreo de canales a los establecimientos comerciales comience las labores propias de acarreo.

**Artículo 99.-** Las canales que no hayan sido recogidas permanecerán en el área de refrigeración y serán retiradas por sus propietarios hasta el día siguiente, pagando las cuotas extraordinarias correspondientes.

#### **CAPITULO X DEL ANFITEATRO Y ÁREA DE EVISCERACIÓN**

**Artículo 100.-** En el anfiteatro de los rastros se efectuarán las siguientes actividades:

- I. Sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de los animales enfermos o sospechosos.
- II. La evisceración e inspección sanitaria de los animales muertos de cualquier procedencia.

**Artículo 101.-** En el área de evisceración se efectuar las siguientes actividades:

- I. Limpieza de vísceras verdes y las vísceras rojas
- II. Posterior a la limpieza de las vísceras, las vísceras verdes se pondrán en hielo o en la cámara de refrigeración separadas de las canales; para el descenso de la temperatura y conservación de las mismas
- III. Limpieza de las patas provenientes de la matanza.

#### **CAPITULO XI MARCADO DE LAS CANALES INSPECCIONADAS**

**Artículo 102.-** Para el marcado de las canales y productos aprobados para consumo humano se utilizará tinta de color rojo; para productos aprobados para cocción tinta azul; en el caso de carne y productos de equino, se empleará tinta de color verde. Los productos decomisados deberán marcarse con tinta negra, Las tintas empleadas serán indelebles y atóxicas.

**Artículo 103.-** Después de efectuar la inspección se hará el sellado, marcado o rotulado de los animales, sus canales, partes, carne y productos comestibles, con los signos distintivos de inspección bajo la vigilancia del personal oficial adscrito a la planta. Cuando la tinta, sellos, marcadores y demás materiales necesarios para estas funciones no se encuentren en uso, se guardarán bajo llave u otro sistema de seguridad controlado por el médico veterinario.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**Artículo 104.-** Cuando a juicio del personal oficial una canal sea marcada como "Retenida", no podrá manejarse ni aprovecharse, hasta que el médico veterinario lo autorice.

## **CAPITULO XII DEL SERVICIO DE REFRIGERACIÓN**

**Artículo 105.-** El rastro municipal proporcionará servicio de refrigeración, de acuerdo con el espacio disponible y sujeto al pago de la cuota que fije la Dependencia Municipal de Rastro.

**Artículo 106.-** Por ningún concepto se permitirá la entrada y conservación en los cuartos de refrigeración de carnes de animales enfermos a juicio del medico veterinario. Solo podrá entrar al área de refrigeración el personal autorizado por la administración.

**Artículo 107.-** La administración del rastro no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los introductores, respecto de sus productos que abandonen o dejen indefinidamente en la refrigeración o en cualquier otra parte del rastro.

**Artículo 108.-** El alquiler de espacios de refrigeración, lo mismo que el sistema de funcionamiento de éste servicio, serán fijados por la Dependencia Municipal de Rastro

## **CAPITULO XIII DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO**

**Artículo 109.-** En Caso de detectarse irregularidades graves en la carne durante las inspecciones, el medico veterinario en coordinación con la secretaria de salud, tomara las muestras para mandarlas a los laboratorios autorizados por la secretaria de salud, a efecto de determinar el estado en que se encuentra la carne, el costo que generen las pruebas del laboratorio lo sufragara el introductor.

**Artículo 110.-** Las pruebas que se apliquen en los laboratorios autorizados deberán ajustarse a los métodos conocidos o normalizados, a fin de que los resultados puedan interpretarse fácil y rápidamente.

## **CAPITULO XIV DE LA INTRODUCCIÓN DE CARNES AL MUNICIPIO**

**Artículo 111.-** Todas las carnes que se introduzcan al municipio de Benito Juárez serán presentadas para su inspección y control sanitario correspondiente ante la Dependencia Municipal de Rastro y si no están refrigeradas serán decomisadas y la administración del rastro dispondrá de ellas siempre y cuando sean aptas para su consumo, o bien las destruyan, si no lo fuera.

**Artículo 112.-** La introducción de carnes refrigeradas o congeladas al municipio se equipara a la introducción de ganado en pie, para los efectos previstos en este reglamento.

**Artículo 113.-** En consecuencia las canales de carne refrigerada o congelada que se introduzca a este municipio para el consumo, causarán las cuotas que fije la Dependencia Municipal de Rastro, tomando en consideración los siguientes criterios

- I. Si la transportación de las canales es en autotransportes refrigerados ex profeso, o bien, es introducida vía terrestre, congelada y empaques higiénicos, causarán las cuotas equivalentes al 50% de la tarifa por matanza según la especie, vigente en el municipio de Benito Juárez, siempre y cuando pasen la inspección sanitaria.
- II. Los citados derechos serán cubiertos a la Dependencia Municipal de Rastro en el momento en que se introduzcan las carnes al establecimiento y no podrán salir de él sin cumplir los requisitos sanitarios.

**Artículo 114.-** Una vez cubierto el monto al que se refiere el artículo anterior, la Dependencia Municipal de Rastro expedirá el recibo oficial correspondiente.

## **CAPITULO XV DE LAS TARIFAS Y DERECHOS**

**Artículo 115.-** Por la prestación del servicio público de Rastro deberán pagarse:

- I.- En los Rastros municipales, los derechos que se establezcan en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado; y
- II.- En los Rastros concesionados, las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.

**Artículo 116.-** Tanto en los Rastros municipales como en los concesionados, es obligatorio fijar en lugar visible del local en el que se atiende a los solicitantes del servicio, los derechos o tarifas a que se refiere el artículo precedente.

## **TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS CAPITULO I**

### **Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria 2011-2013**



## DE LAS SANCIONES

**Artículo 117.-** Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Multa
- II. Impedimento de matanza por uno o más días los cuales se consideren pertinentes.
- III. Impedimento de entrada a las inspecciones a las instalaciones del rastro.
- IV. Decomiso
- V. Las que dispongan las autoridades sanitarias.

**Artículo 118.-** Toda sanción será fundamentada y motivará su cumplimiento tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido a deterioro de la salud de la personas.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor y la conducta del infractor y en su caso si es reincidente

**Artículo 119.-** Las violaciones a los preceptos de este reglamento y las demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por la Dependencia Municipal de Rastro, y por las autoridades sanitarias de acuerdo a la gravedad y competencia del Artículo quebrantado sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas del delito.

## CAPITULO II De Los Recursos

**Artículo 120.-** Contra las sanciones que se impongan por las contravenciones al presente Reglamento procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto por el afectado dentro de los tres días siguientes a aquél en que se le haya notificado el acto a impugnar ante la Dependencia Municipal de Rastro, mediante un escrito en el que se señalen los agravios y se agreguen las pruebas documentales con las que se cuente, mismas que de ser admitidas se desahogarán en audiencia que deberá verificarse dentro de los quince días hábiles siguientes, debiéndose emitir la resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes al desahogo de pruebas. Contra la resolución al recurso de reconsideración procederá el recurso de revisión previsto en la Ley de los Municipios del Estado.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones oficiales que se opongan al presente reglamento.

## POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO:

Ante el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, de la manera más atenta y respetuosa solicito:

**Ú N I C O.-** Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente. -----

-----  
Al dar lectura al presente documento el **Primer Regidor Rafael Quintanar González**, manifestó: Compañeros ya que también este es un tema que será turnado a las comisiones, yo quisiera pedir que se pudiera omitir la lectura pero sí se pudiera plantear que las comisiones que a su vez corresponda la atención de ello, si lo pudiéramos hacer con determinada premura toda vez que es un tema que nos ocupa y nos preocupa por la situación que estamos padeciendo hoy en

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

día en nuestro municipio, con la gente que se vio afectada por la carne con clemuterol. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Entonces primero se somete a votación la dispensa de la lectura toda vez que fue entregada y discutida en tiempo y forma. Siendo así sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos. A continuación solicitó el uso de la voz el **Tercer Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, quien manifestó: Buenas tardes compañeras Regidoras, compañeros Regidores, compañera Síndico. Yo creo que esta propuesta que nos hizo el Primer Regidor es de suma importancia y más aún en este momento en el que se ha presentado este problema, intoxicación por carne contaminada. Yo sugiero que sean las Comisiones Unidas de Reglamentación y de Salud Pública las que en primera instancia, desde luego acompañados por quienes quieran participar, los regidores que quieran participar los que traten este asunto. Pero me voy más allá en esta problemática de la salud pública, considero necesario y también estará analizado por los compañeros de nuestras comisiones unidas la necesidad de establecer una reglamentación municipal de salud pública porque si bien quien tiene la obligación y la facultad para cuidado de la introducción adecuada de carnes en el estado, pues es la Secretaría Estatal de Salud, bien pueden establecerse mecanismo de coordinación con ella, por ser el municipio quien más directamente está pues cerca de la problemática ciudadana y por haber sido en este caso, rebasadas las autoridades estatales de salud en esta problemática que ya vivimos difíciles. Ya sabemos que mucha de la carne que entra escondida en cajuelas de taxis, esto hay que atenderlo también desde nivel municipal. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Valdría la pena hacerla para evitar quizá discusiones quizá por no estar teniendo conocimiento de cómo viene la propuesta. Diría: “Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Honorable Ayuntamiento turnar la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Salud Pública y Asistencia Social y de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios”. Así vendría el texto. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Gracias. Por tratarse de un reglamento de rastro creo que no escuche como primera mencionada la Comisión de Reglamentación. La propuesta sería entonces que se incluyera la Comisión de Reglamentación por ser una materia que está explícitamente mencionada en la iniciativa que es reglamento. Solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Perdón. Sugiero nada más que se vote la propuesta como está ya que finalmente se ha hecho una revisión de (Cambio de cinta). Por lo tanto yo sugiero que se vote la propuesta como la ha manifestado el Presidente. Y estaríamos, por lo que a mí respecta a favor de ésta. Y esto con independencia finalmente todos los integrantes de este Cabildo pueden trabajar en las comisiones, tienen derecho a voz dentro de las comisiones, incluso cuando la comisión dictamina ésta se pasa al precabildeo y todavía tenemos derecho de voz y voto para modificar la

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

propuesta sobre la cual se haya trabajado. Sí considero indispensable respetar la individualidad por el trabajo técnico que tiene que hacer cada una de las comisiones. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, para manifestar: Si me permiten puedo hacer una propuesta. Estas comisiones que señala el Presidente dictaminarían sobre la materia que corresponda y ya teniendo el dictamen para una revisión se puede turnar a la Comisión de Reglamentos para que la armonización con otras normas municipales no se vea afectada pero de primer dictamen tendría que ser estas comisiones sino tienen inconveniente. Sería mi propuesta y observación. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Gracias. Y además yo creo que es valioso para los que nos escuchan. Es valioso lo que estamos haciendo porque es algo que no se acostumbraba en el ayuntamiento. Es seguir un proceso legislativo tal cual que tengan conocimiento los ciudadanos, quién hace las presentaciones de las iniciativas, que tengan conocimiento a dónde se turnan esas iniciativas y que sepan que las comisiones a donde se turnan tienen un término para poder dictaminar y traerlo de nuevo aquí para ya su votación. De tal suerte que no es ocioso el debate, creo que es importante porque estamos estableciendo procedimientos que no acostumbraban el ayuntamiento o los ayuntamientos anteriores sobretodo. Bien, yo me someto a lo que decida el Pleno, finalmente es una propuesta que yo hago, lo único que sí yo advertiría por la propia disposición reglamentaria del Reglamento de Gobierno Interior que, una vez dictaminada por las comisiones unidas a donde se turne yo preferiría que se subiera al Pleno para que sea su discusión directamente en el Pleno y si ahí es donde tenemos que tener participación los de la Comisión de Reglamentación en Pleno, haríamos nuestra intervención. Finalmente creo que en alguna medida el orden lógico que establece el Reglamento de Gobierno Interior en cuando en trabajo de comisiones unidas que prácticamente se esboza en el que el señalamiento explícito de la materia en la que existe formada una comisión para su trabajo debe de atenderse también por esa comisión, de tal suerte que yo mantengo mi propuesta pero de cualquier forma me someto al Pleno y lo único que diferenciaría de la propuesta del Secretario es que si dictaminan algunas otras comisiones yo preferiría ver el dictamen aquí en el Pleno y discutirlo aquí en el Pleno. Al concluir solicitando el uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Roger Enrique Cáceres Pascacio**, para manifestar: Gracias Presidente. Compañeros del Cuerpo del Cabildo. Estoy a favor precisamente de que haya una reglamentación al interior del Rastro Municipal. A título o al regidor que lo haya propuesto yo creo que tenemos que primero priorizar no sólo la salud pública sino sobre todo el bienestar de los ciudadanos de Benito Juárez. Aquí vivimos, todos consumimos la mayoría carne y lo comento porque sí hay también gente que no le gusta las carnes rojas o blancas, pero de alguna manera el tema de comercio es muy importante; y por qué lo digo. No sólo es un tema de dónde entra precisamente este producto, de dónde entran los insumos sino también yo creo que tenemos que empezar a poner candados, es decir, empezar a cerrar esos huecos donde efectivamente había o clandestinaje o no hay los mecanismos

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

precisos para poder certificar ese producto. No hay que satanizar a determinadas acciones porque también estaríamos en un error. Yo creo que lo que tenemos que ver aquí es el horizonte de que se va a llevar un control más preciso, eficiente y sobre todo poder ofrecer algo con una alternativa que tenga sustentabilidad y esa la tenemos que ejercer desde aquí como este cuerpo y órgano de gobierno. Yo respeto también las comisiones que quieran participar pero precisamente primero hay una parte operativa, la jurídica y la respeto, la de reglamentación, la de fortalecimiento pero yo creo que también tenemos que ver la parte operativa: el qué, el cómo, cuándo, dónde. Que nos preguntamos las interrogantes: cómo está funcionando, cómo se procesa, quiénes lo hacen, qué herramientas, todas esas contestaciones, yo creo que podemos hacer un recorrido, no sólo nada más que sea propuesta un dictamen y las comisiones que van inherentes a este estudio sino hacer un recorrido, ver las instalaciones porque no nada más es el procedimiento, hay que poner ojos también las instalaciones del Rastro Municipal. Hay un grupo de ciudadanos que efectivamente están interesados no sólo en el tema de que haya un control sanitario, sino que también piden hasta la reubicación misma del lugar. Entonces yo creo que van a salir muchas cosas muy positivas después de esta propuesta, de esta iniciativa y yo creo que tenemos que trabajar a fondo para solucionar este problema para Benito Juárez. Gracias. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: En ese caso tendríamos dos propuestas, por procedimiento a votar la que se hace aquí en la inicial y la que propone el Regidor Marcelo Rueda. Por orden de aparición tendríamos que someter a votación. Quienes estén por la votación del trámite a la iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para la prestación del servicio público del rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por **mayoría** de votos con 12 a favor y 4 votos en contra de los CC. Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor; Lorena Martínez Bellos, Cuarta Regidora; Lourdes Latife Cardona Muza, Sexta Regidora; y, Sergio Flores Alarcón, Séptimo Regidor. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por exclusión no se sometería a votación la del Regidor Marcelo. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----  
-----

**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, instituir “Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia.” como parte de la política contra la corrupción que lleva a cabo la Administración 2011-2013, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal,

Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 147 inciso l) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65, 66 fracción I, incisos c) y p), fracción VI inciso a) y 93 fracción VII y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción II, IX, 7º, 8º, 96, 98, 100, 101, 102 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 32 fracción IX, 33, 34, 35, 37, 39, 45, 6, 49 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Benito Juárez, durante su corta historia ha tenido la dicha de convivir con acciones de gobierno que por su naturaleza constructiva y desarrolladora para el beneficio de sus habitantes, lo han puesto como uno de los municipios más desarrollados del país, con estándares de vida que hasta hace poco tiempo eran de los mejores en nuestro México, sin embargo, al crecer poblacionalmente y como gobierno, hemos sido alcanzados por antivaleores en el ejercicio de la función pública y como ciudadanos, que nos han llevado a experimentar actitudes enmarcadas en un ámbito de corrupción que no han hecho más que poner en riesgo el prometedor futuro que podría tener esta comunidad;

Que la corrupción es un fenómeno nocivo para el desarrollo de cualquier instancia de gobierno, originándose principalmente por la falta de transparencia en el manejo de recursos por parte de sus funcionarios, trayendo consigo aparejado un impacto negativo a las finanzas públicas, lo cual incurre en el detrimento de la creación de programas y obra pública;

Que mediante la promoción de los valores éticos, la transparencia en el manejo de recursos, la práctica de rendición de cuentas en la gestión pública, la denuncia ciudadana, y el castigo a actos corruptos, se contribuirá a un control y parcial erradicación de la corrupción, siendo estas medidas ineludibles para dotar a la administración pública de dependencias municipales eficaces en su actuar, y garantizar así una mejor calidad de vida a los habitantes, fortaleciendo la confianza ciudadana hacia su gobierno y las diferentes administraciones;

Que con la finalidad de generar conciencia entre los ciudadanos y los gobiernos sobre la existencia y gravedad de la corrupción, el día nueve de Diciembre del año dos mil cuatro, en la ciudad de Mérida, Yucatán, se firmó el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, quedando así instaurando ese día como el **Día Internacional Contra la Corrupción**;

Que según el "Índice de Percepción de Corrupción 2010" (IPC) difundido por el Organismo de Transparencia Internacional, México se encuentra en el puesto 98º con una calificación de 3.1 sobre una base de 10. La corrupción en nuestro país, según el IPC de Transparencia Internacional, ha venido creciendo, bajando del lugar 72º en el 2008, al lugar 89º en el 2009 y en el 2010 al puesto 98º;

Que en el ámbito estatal, según resultados dados a conocer en el Informe Ejecutivo del año 2010, de la Encuesta Nacional de Corrupción y Buen Gobierno realizado por Transparencia Mexicana, nos muestra al estado de Quintana Roo en el 7º lugar con una calificación de 5.9, siendo la media nacional de 10.3;

Que en ese contexto, y en el marco del compromiso #38 de campaña del Lic. Julián Javier Ricalde Magaña, orientado a la creación del programa "Usuario simulado" y a las actividades que ha tenido a bien realizar la Contraloría Municipal, encabezada por la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, es que la siguiente propuesta coadyuva en el interés por sanear los recursos de la administración y combatir a la corrupción;

Que con motivo de enmarcar las acciones de gobierno orientadas al combate contra la corrupción y considerar las propuestas presentadas por la sociedad benitojuarenses, se propone decretar el tercer lunes

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

del mes de junio de los próximos años, como el "Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia", instruyendo a las diversas unidades administrativas que conforman la administración pública, a la construcción de un modelo de gestión ética y a colaborar mediante la implementación de mecanismos y acciones considerados de utilidad para coadyuvar en la lucha contra la corrupción, apegándose al código de ética vigente en el municipio de Benito Juárez y el correlativo de nivel estatal;

Que se pretende que instituyendo el "Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia", que esto signifique un llamado de sensibilización a las autoridades regionales y locales para que mas allá de los discursos, se tengan acciones encaminadas a prevenir, combatir y sancionar la corrupción en todos los niveles en que ésta se presenta;

Que esta administración tiene la firme voluntad de realizar acciones encaminadas a combatir los vicios en la gestión pública y a la promoción de reformas estructurales que generen las condiciones para brindar un servicio transparente eficiente y eficaz;

Que con la pretensión de fortalecer la Administración Pública Municipal mediante la implementación de políticas coadyuvantes en el combate a la corrupción, en razón de las motivaciones y propuestas antes expuestas y en atención a que es el Ayuntamiento quien debe cuidar de los intereses de su comunidad, corresponde a éste dar muestra de acciones de honestidad, por lo que se somete a la consideración de sus integrantes, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que en el marco de la política contra la corrupción que lleva a cabo la Administración Pública Municipal 2011-2013, se instituya el tercer lunes del mes de Junio de cada año, como el "Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Contraloría Municipal para la realización de una ceremonia cívica inaugural en el marco de la celebración del "Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia", en la cual se informe acerca de las actividades y programas realizados, así como las que se implementen para el siguiente periodo del año.

**TERCERO.-** Se Instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones, informe a la brevedad a las dependencias municipales acerca de la celebración de "Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia", con la finalidad de invitar a éstas a participar mediante la presentación de acciones, programas y/o propuestas que pudiesen colaborar en el combate a la corrupción.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.-----  
-----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor Ciudadano Alaín Ferrat Mancera**, manifestó: Bueno compañeros creo que ya habíamos debatido este tema en precabildeo; es cierto no Regidor Marcelo. Y bueno yo emití algunas opiniones en el sentido de que esta propuesta, digo de fondo no es mala pero a los momentos que estamos viviendo se me hace como muy ociosa porqué, porque hay otros temas creo pendientes que la ciudadanía espera que resolvamos. Realmente el tema de la corrupción debe ser todo el año no nada más un día, es lo que yo pienso. Realmente el tema de la corrupción se combate mediante la denuncia de todos los

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

compañeros aquí con el micrófono, de los ciudadanos que nos escuchan, de cuando obviamente la dependencia municipal hace algo y obviamente la gente va y denuncia oiga este parque lo cerraron, la vialidad hicieron tal...y se compraron, se vendieron. Entonces creo que se me hace demasiado ocioso este tema, creo que debemos de pugnar este tema porque sea todo el año un debate en contra de la corrupción y no nada más un día. Entiendo de que bueno por lo que estaba leyendo el Secretario, lo que habíamos visto, México ocupa un lugar realmente muy negativo en la parte internacional, creo que no es nada para celebrarse, realmente estamos en uno de los países más corruptos del mundo y que obviamente esto también nos impacta en el municipio de Benito Juárez y a todos. Entonces yo creo que debemos de analizar bien este tipo de propuestas que no son malas de fondo pero realmente estoy seguro, por la misma agenda que el Secretario sabe que hay muchos más temas que requieren nuestra pronta solución, observación, debate para poder obviamente sacar a flote muchos temas, por ejemplo: Ecopark, pongo un ejemplo, Ecopark ahí lleva un rato y hasta apenas ahora y de eso podemos hablar mucho. Entonces se me hace como nada más como ocioso el tema, no sé una especie de pérdida de tiempo; así lo veo yo. Pero no de fondo pues claro estamos en contra de la corrupción, ese día por supuesto que se va a proponer pero también los 364 días más, hasta el año nuevo. Estas es la opinión muy respetable que tengo. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor Ciudadano Julián Aguilar Estrada**, para manifestar: Gracias Presidente, compañeros, asistentes. A mí se me hace que el tema sobre todo para esta administración muy importante abordarlo. Y sumándome tanto a la propuesta que se nos presenta como al comentario del compañero Regidor Alaín Ferrat, considero, si fuera posible, que así como podemos respaldar o declarar el Año de la Cultura Maya o algo así, pudiéramos convertirla tal vez en que esta administración como tal, por lo que le resta del tiempo, sea la administración municipal contra la corrupción y entonces estaríamos atendiendo los dos puntos, abordando lo que propone nuestro compañero Marcelo y lo que propone Alaín Ferrat, yo creo que integraríamos las dos y estaríamos en un constante recordatorio de que esta administración se propone en contra de la corrupción. Podría ser una propuesta a considerar y que estaríamos integrando ambas. A continuación, solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Gracias Presidente. Bueno me siento evidentemente obligado a intervenir por las consideraciones manifestadas por el Regidor Alaín Ferrat. Yo quiero decir que ociosidad y generalmente es el reflejo del desinterés de hacer algo y lo que pretende esta iniciativa precisamente es hacer algo, es fomentar cuando menos el discurso; hoy día estamos hablando de corrupción gracias aquí, gracias a esta iniciativa, estamos hablando de combatir la

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

corrupción gracias a que está plasmado aquí esta iniciativa. El día de mañana cada tercer lunes del mes de junio, si aprobamos este acuerdo, por supuesto estaremos hablando de corrupción pero además en los términos que está planteado de ir contra la corrupción, en los términos que está planteado los acuerdos se habla de la instrucción a la Secretaría General, con la finalidad de invitar a las dependencias de la administración pública municipal a participar mediante la participación de acciones, programas y/o propuestas que pudiese colaborar en el combate de la corrupción, además que en la misma, en los puntos de acuerdo se previene de que se informe cada celebración del día municipal en contra de la corrupción acerca de actividades y programas realizados así como las que se implementen para el siguiente periodo del año. Es decir, es una disposición de gobierno que obliga a la administración pública municipal, toda, a elaborar políticas públicas e informar a los ciudadanos en un día determinado, cuando menos, sobre qué se va a hacer y qué se hizo durante el año anterior y posterior a ese día. De tal suerte que es un pretexto que no sale de la idea de un regidor inquieto, es un pretexto idóneo que viene enarbolado en un contexto internacional, mundial de un día internacional que fue declarado contra la corrupción en la ciudad de Mérida. Una propuesta que viene también de la administración pública municipal, -porque quiero decirlo y hacerlo público- esta iniciativa fue elaborada en conjunto con la Contraloría Municipal para efectos de que la misma Contraloría tenga ese pretexto de poder actuar en contra de la corrupción. De tal suerte, entiendo que pueda parecer ocioso pero sí reitero que creo en mi concepto: la ociosidad finalmente estriba en el desinterés de querer hacer algo. Y en función de eso yo sugeriría o propongo, mantengo mi propuesta, para efecto de que este municipio que se ha especializado y se ha esmerado en mostrarse ante los ciudadanos con acciones firmes contra la corrupción, que se mantenga la propuesta para que sea el derecho de los ciudadanos cuando menos en ese día, escuchar qué hace su administración pública municipal. De tal suerte que esa es la propuesta que mantengo. Gracias. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Tercer Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, quien manifestó: En apoyo de la propuesta del Regidor Marcelo. Yo diría que el poner un día como símbolo de la lucha contra la corrupción que es una lucha que se debe de dar permanentemente y más aun al final de un periodo cuando usualmente se daba el año de hidalgo. Es un símbolo que va a servir para recordar unas acciones que debemos mantener constantemente. Este ayuntamiento, como ya se ha dicho, ha puesto especial énfasis en contra de la corrupción por los resultados que se han visto en ocasiones anteriores de este flagelo. Y mantener ese símbolo yo lo considero o establecer este símbolo lo considero yo pertinente, de la misma manera como cuando se estableció y todavía celebra el día de la madre, bueno sabemos que

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



debemos respetar a la madre durante todo el año y no sólo ese día, aunque hay algunos que no tienen cuidado en tomar esas acciones, pero bueno haciendo a un lado el aspecto comercial que lleva ese día, pues yo creo que es un símbolo hermoso de la madre y también que sería un símbolo interesante en tener un día en contra de la corrupción. Es cuánto. Solicitando el uso de la voz el **Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González**, manifestó: Muy buenas tardes compañeros, nuevamente. Yo creo que, primero ya existe a nivel internacional el día, en diciembre, contra la corrupción, aquí lo que nosotros debiéramos de plantearnos si es con la finalidad de generar una cultura, una campaña cívica, con ética, con transparencia, tendríamos que estarlo planteando desde una visión propositiva, constructiva, con términos que puedan incentivar a la sociedad a erradicar viejas prácticas y viejos hábitos. Entonces nosotros queremos plantearles que en lugar de que sea el día municipal contra la corrupción que se pudiera plantear el Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia. Algo que deje huella y sí sea parte de una cultura de esta administración en la cual todos nos podamos sumar y envolver con esa nueva bandera, que nos es una bandera que hoy en día se esté planteando en este municipio sino es un reclamo nacional e internacional. Es cuánto. Perdón. Por lo tanto, yo sí quisiera se sometiera a votación mi propuesta también que estoy haciendo ante el Pleno de este Cabildo. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor Ciudadano Aláin Ferrat Mancera**, quien manifestó: Contestando a los compañeros Regidores Marcelo Rueda y aquí también mi compañero Regidor y amigo. Yo creo que debemos de pasar ya a otro nivel del discurso, como bien dijo Marcelo, a los hechos y a las cuestiones reales porque yo creo que esto es puro discurso, yo creo que ya requiere la administración municipal acciones más concretas en cuestiones de corrupción porque se han dado lamentablemente no en el pasado, ahora, en este momento. Entonces en ese sentir muchos ciudadanos que nos escuchan hoy en día, estoy plenamente convencido de que saben que hay algún acto de corrupción de esta administración, todo el territorio municipal de algún parque como he puesto de ejemplo alguna cuestión que vienen reclamando a los regidores y que aquí, ponemos a la Regidora Latifa, no me dejará mentir, en otras sesiones de cabildo hemos vertido algunas quejas de ciertos ciudadanos porque si se dio tal permiso y que si se violó el reglamento y que si paso eso, entonces yo creo que debemos pasar a los hechos más que al discurso, la gente ya quiere algo real porque bueno en esa propuesta que te vuelvo a repetir no es mala de fondo. es algo bonito pero que no tiene una realización hecha ya o sea una propuesta hecha de los mecanismos pues no le veo ociosidad, ese es mi punto de vista. Y aquí también con el compañero Regidor que hablo del día de la madre y de ese día pues son comparaciones realmente del cielo a la tierra porqué, porque estoy

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

seguro que el día de la madre para todos los que nos escuchan, todos los que nos están viendo es todos los días, desde el momento que naciste pues mamá es mamá me queda muy claro, pero el día de la corrupción no, o sea los 365 días son los días de la corrupción, si me explico. Pones ese día como el día de la corrupción, qué vamos hacer le vamos a dar un trofeo, a ver tú eres el más corrupto vamos a darte un trofeo, no tiene que ser todo el año. En uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por favor señor Regidor suscríbese al tema. Continuando con su intervención **Décimo Tercer Regidor Ciudadano Alain Ferrat Mancera**, manifestó: Por ejemplo tiene mucho sentido las propuestas de Quintanar, mucho sentido también la propuesta de Julián por supuesto, las dos creo que son positivas porque bueno debería de ser el día de la honestidad, el día de darle un premio porque estas personas hicieron transparencia, que vamos hacer un día municipal de la honestidad y la transparencia, o sea pongamos un ejemplo de algo positivo pero a mí con todo respeto compañero Regidor son del cielo a la tierra, no tiene un punto de comparación. Entonces, yo me sumaría a las propuestas del compañero Quintanar y mi compañero Julián para ver obviamente buscar una propuesta que sea de honestos porque la corrupción se da desgraciadamente se va a seguir dando porque bueno es un discurso. ¡No en esta administración nadie es corrupto! ¡No por favor! Hay muchas cosas que están pasando y que los ciudadanos día a día denuncian entonces hay que tenerles respeto señor Presidente a toda esa gente y nosotros estamos para atender como regidores a toda esa gente que está enojada y que busca obviamente que esta administración mejore como cualquier otra como las del pasado y del futuro. Es cuanto señor Presidente. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Creo que lo importante aquí y no es otra cosa que centrar el debate compañeros regidores es suscribirse al tema. Estoy de acuerdo con usted en la corrupción, ahí tenemos videos de dirigentes nacionales corrompiéndose; luego hasta candidatos los hacen. Y coincido con usted señor Regidor, está muy fuerte muy fea, se está volviendo un país de sínicos, precisamente estas pequeñas situaciones en las que hay que aportar. Coincido con Don Roberto Hernández, en relación al día de la madre ni a otra cosa. Pero coincido también este es un falso debate. Hoy día estuvimos en la conmemoración del Día Internacional del Medio Ambiente y la Sustentabilidad y había niños ahí y es aspiracional un modelo de esta naturaleza, tampoco es para desgarrarnos las vestiduras, es un día en el que se conmemora, es un día en el que se puede todos los días que se hagan cada año; entonces poner un énfasis a lo que precisamente no queremos los 365 días del año. Y la corrupción está a todos los niveles a todos los niveles no sólo en el ejecutivo. Yo no estuve en el precabildeo, usted sabe por la naturaleza de los

trabajos diversos, yo vengo aquí leo de buena fe lo que se propone, no me parece que en todo caso vaya a descarrilar el trabajo, no me parece que sea cínica la propuesta del Regidor Marcelo sino por el contrario, se pretende dar un énfasis claro está y por supuesto que hay actos de corrupción todos los días que queremos combatir, que queremos hacer una cultura de la denuncia, algunas acusaciones en este sistema judicial mexicano se tiene que probar naturalmente; los tribunales de santos oficios ya desaparecieron y a veces hace tardada la respuesta porque por la naturaleza misma del asunto. Pero yo creo que en medio de lo que aquí mismo se ha aprobado la situación de combatir la corrupción en términos aspiracionales de inicio simbólicas porque tiene usted razón no se dijo solamente ese día y todos los demás 364 chinos libres no es ese el caso, lo digo como responsable del titular del ejecutivo. En ese sentido bueno, pues hay dos propuestas, por orden de ideas la que ustedes aprueban el orden del día que se debe someter es la primera que voy a someter a consideración. Serían dos propuestas ésta y una propuesta complementaria diferente al fin pero propuesta, de que hay una propuesta aquí que se hace sino se aprueba evidentemente se aprobará. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: La intervención es para poder manifestar a este ayuntamiento y a los que nos escuchan mi complacencia con adoptar como mía, que soy el proponente de esta iniciativa, adoptar como mía la propuesta hecha por el Regidor Rafael Quintanar en el sentido de que pueda ser declarado no el día en un sentido negativo sino en un sentido positivo, el Día Municipal de la Honestidad y la Transparencia, a efecto de que podamos tratar de conciliar posturas. Quiero hacer mención que efectivamente en cuanto al procedimiento de la modificación de la iniciativa en las anteriores ocasiones cuando se discutían los reglamentos que se iban a turnar se dijo que no se podía modificar la iniciativa presentada porque ya estaba y había sido votado el Orden del día, efectivamente coincido con ese criterio pero para efectos de que se turne a la comisión tal cual fue presentada y ya las comisiones pertinentes harán las modificaciones que deseen. En el caso que se está exponiendo al haber una votación sobre el fondo del sentido de la propuesta el procedimiento que se utilizó la ocasión anterior con las iniciativas, no aplica puesto que es precisamente la discusión del fondo lo que se estaría modificando y se pasaría la votación en esta misma sesión. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Yo nada más solicito a los presentes para tener uniformidad en los criterios, no podemos decidir cuáles sí se modifica en el orden del día y cuáles no. Motivo por el cual yo sugiero que se vote el tema como está planteado y en caso de que no haya pasado que el Pleno considere que no es suficiente que pudiera incluirse una segunda propuesta enriquecida que se vote la primera y posteriormente de no

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

pasar pasamos a la segunda porque finalmente hay un orden del día que estamos tratando de respetar. Ahora, si se va a modificar el orden del día bueno establezcamos los criterios cuándo si vamos a estar de acuerdo en hacerlo y cuando no. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Sometemos a votación la propuesta en la forma que está expresada y de no aprobarse haríamos una complementaria. A continuación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría** de votos con 5 a favor. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento José Eduardo Galaviz Ibarra**, para manifestar: Lo que argumenta el Regidor es que al no haber votación en contra... A continuación solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza Simón**, quien manifestó: No estamos modificando el orden del día nada más hubo unas observaciones que se le hicieron a la propuesta del Regidor Rafael Quintanar y que se estanca, o sea del Regidor Marcelo Rueda, y que se está proponiendo hacer un cambio, estamos cambiando el acuerdo no estamos modificando el orden del día, hasta donde yo lo entendí no estamos modificando el orden del día. Nada más dijimos no se va a llamar se va a llamar chana. Yo no entiendo dónde ahí estamos cambiando el orden del día. Porque yo me confundí, me enrede. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Perdón no es por el orden del día. Por procedimiento son dos propuestas la que está aquí que estamos siguiendo el orden del día ya se votó y ahorita como lo hemos hecho en otras ocasiones, sería someter la otra propuesta porque tenemos dos propuestas una en la que inclusive te habías adherido inicialmente, yo así lo estoy entendiendo. A continuación la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza Simón**, en uso de la voz manifestó: No hay dos propuestas porque el Regidor Marcelo dijo que asumía la propuesta del Regidor Rafael Quintanar como propia y entonces fue cuando se generó la discusión que decía la Sindico que teníamos que votar, porque estábamos modificando el orden del día y ahí es en donde yo la verdad me perdí. Solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Nada más para aclarar lo que yo quise decir es que finalmente si se va a modificar el acuerdo como está planteado en el orden del día es susceptible de hacerse siempre y cuando se vote el primero como está planteado eso es todo. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: La siguiente propuesta es la que hizo el Regidor Quintanar, que él en lo particular se adhirió eventualmente el Regidor Marcelo, que tiene que ver con la cuestión de semántica cambiarle el nombre y quedaría de qué forma. Se quedaría como el Día Municipal de la Transparencia y la Honestidad. Honestidad y Transparencia. Los

que estén por esa lógica por favor sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por **mayoría** de votos con 12 a favor, 1 en contra del Regidor Jesús de los Ángeles Pool Moo y 3 abstenciones del Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc y la Regidora Marcia Alicia Fernández Piña. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Bien, queda de esa forma expresado. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Noveno.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, la Minuta proyecto de Decreto que reforma la Fracción V del Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 Fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 80, 83, 182 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 1437/2011, de fecha 15 de diciembre del 2011, recibido en las oficinas de la Presidencia Municipal, con fecha 19 de enero del 2012, la XIII Legislatura al Congreso del Estado, como parte de los expedientes del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, el expediente relativo a la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO;

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

- Con fecha 03 de noviembre del 2011, en Sesión Ordinaria celebrada por la XIII Legislatura del Estado, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por los ciudadanos Diputados Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui y José Antonio Meckler Aguilera;
- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva en funciones, la iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su análisis, estudio y posterior dictamen;
- Con fecha 14 de diciembre del 2011, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, con fundamento en los artículos 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los artículos 42 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, sometieron a consideración el Dictamen de la Iniciativa en comento, en los siguientes términos:

#### CONSIDERACIONES

El 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el referido Decreto, se realizó una reforma a la fracción IV del Artículo 74, para incorporar la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, de autorizar dentro del presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura, en donde las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuesto de Egresos.

Bajo esta nueva disposición constitucional, se abrió la posibilidad para la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal y municipal, así como para incorporar esquemas de participación y asociación conjunta del sector público y el privado, es decir, entidades que coadyuvan para el desarrollo de infraestructura de servicios estatales a largo plazo y con prioridad presupuestal, gracias a dicha aprobación de partidas presupuestales plurianuales en la asignación de los recursos del Estado y de los Municipios.

Con esta reforma a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución General, se constituye la infraestructura pública como un factor determinante en el éxito de un país, toda vez, que permite desarrollar el comercio, comunicar a la población y en general, desarrollar la economía nacional; con la prevención de las partidas presupuestales plurianuales, se brinda mayor certidumbre a la inversión en infraestructura al contar con asignaciones de gasto garantizadas durante la vida del proyecto de infraestructura respectivo, lo que además reduce los costos de dichos proyectos en beneficio de las finanzas públicas, esta reducción se origina principalmente

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

al mejorar las condiciones de financiamiento al otorgar certidumbre a las asignaciones durante la vida del proyecto y a los terceros que participan en esto.

Cabe señalar que la plurianualidad referida en dicha reforma, tiene como propósito prever las erogaciones solamente en materia de inversión en infraestructura.

Sin duda, este nuevo esquema otorgado por la norma constitucional, ha empezado a generar beneficios en nuestro país, derivado de que las Asociaciones Públicas y Privadas han tenido cabida mediante la inversión, aportando con ello, a la infraestructura del Estado Mexicano, en ese sentido, y observando el panorama ofrecido por este esquema de participación social público y privado, es que la H. XII Legislatura del Estado, mediante decreto 213, realizó diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la cual, se estableció el mismo texto constitucional que obra en nuestra Carta Magna desde el año 2008, por lo que respecta a la autorización de las erogaciones plurianuales, con ello, la fracción XXX del artículo 75 de nuestro máximo ordenamiento local, se mantiene como el fundamento legal, para que el Estado de Quintana Roo, pueda autorizar este esquema de erogaciones plurianuales.

Al establecerse esta disposición legal en Quintana Roo, se dio un paso a la nueva generación de las Asociaciones Públicas y Privadas, desarrolladas principalmente en Europa y Asia, lo que motiva una serie de cambios y ajustes normativos que permiten mejorar sustancialmente los esquemas de contratación y participación de los sectores social y privado para poder desarrollar infraestructura básica y prestar servicios públicos.

En México existe una importante variedad de esquemas de Asociaciones Públicas y Privadas: desde los contratos de servicios simples hasta las concesiones de servicio público, pasando por los arrendamientos financieros, los contratos de obra a financiar, proyectos en el corto plazo, los contratos de obra con servicios integrados, las empresas con participación mixta, la concesión de bienes nacionales y, en forma más reciente, los llamados proyectos para prestación de servicios (PPS).

La Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, particularmente en la fracción XXI de su artículo 3º establece el concepto de Proyecto de Prestación de Servicios, el cual consiste en las obligaciones multianuales, directas o contingentes, que resulten del establecimiento de contratos de prestación de servicios pagados con gasto corriente y que no constituyen deuda, cabe resaltar la precisión de que el referido esquema no constituye una deuda, asimismo, se complementa con lo dispuesto por la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, en su artículo 10 fracción III, donde se plasman las facultades y obligaciones con las que cuenta el Director General, en materia de instrumentación de proyectos públicos-privados y proyectos de prestación de servicios de las entidades públicas.

En ese sentido, en vista de las ventajas que presenta para la sociedad el desarrollo de estos esquemas, y toda vez que ya se ha dotado al Estado, del marco jurídico, para que sea la Legislatura, quien realice este tipo de autorización cuando se trate de infraestructura estatal, es importante que no solo sea el Estado quien se fortalezca mediante el desarrollo de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), sino que también, sean fortalecidos los Municipios del Estado, para ello, resulta fundamental reformar la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que sea el Ayuntamiento, quien autorice estas erogaciones con respecto a su propio Presupuesto de Egresos, con esta adecuación hacia los Municipios del Estado, será la oportunidad de éstos, de evolucionar hacia mejores esquemas que permitan potenciar los siempre insuficientes recursos públicos que se requieren para cubrir las necesidades de los ciudadanos.

A través de los Proyectos de Prestación de Servicios, tanto el Estado como los Municipios podrán crear infraestructura y realizar inversiones públicas con la participación del sector privado, lo que permitirá que los sujetos de ley puedan prestar los servicios a su cargo y dar un mejor cumplimiento a las funciones que tengan encomendadas.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Esta oportunidad programática en infraestructura, necesita estar establecida en nuestra norma constitucional local, para que los Municipios cuenten con estos elementos, como ocurre ya con el Estado. Esta reforma constitucional será de suma importancia para el desarrollo de los Municipios en el Estado, razón por la cual, debemos mantenernos activos en todas aquellas acciones que estén siempre en beneficio de los quintanarroenses, y esta iniciativa que dictaminamos coadyuva en mucho a ello.

Aunado a lo anterior, el 22 de marzo del presente año, se publicó la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, este ordenamiento, le permite al Estado y a los Municipios desarrollar las facultades que tienen para realizar las aprobaciones plurianuales destinadas a contratos que permitan realizar obra pública en concurrencia con los sectores públicos o privados; más sin embargo, en sus disposiciones transitorias, textualmente se dispuso lo siguiente:

“CUARTO.- Hasta en tanto no haya entrado en vigor la reforma a la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, toda disposición que refiera esta Ley hacia los Municipios del Estado, no será aplicable para estos.”

Bajo esta excepción transitoria, se deja de manifiesto que hasta en tanto no entre en vigor la reforma constitucional que ahora dictaminamos, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, no le es aplicable a los Municipios, a pesar de contar con atribuciones específicas para estos, sin duda, mediante el Decreto que en su momento se expida, se le permitirá constitucional y legalmente a los Municipios realizar, lo que será para éstos, su Ley reglamentaria de la fracción V del artículo 153 de la Constitución Local.

Es importante manifestar que en el seno de la H. XII Legislatura, el Diputado Javier Geovani Gamboa Vela, presentó la iniciativa de Decreto que reforma la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cual se observa es muy similar a la Iniciativa que ahora se dictamina, por lo que consideramos tomar como base esta última, pero substanciando también a través del presente dictamen la presentada por el Diputado de la XII Legislatura Javier Geovani Gamboa Vela.

En ese sentido, para quienes integramos estas Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos proponer su aprobación en lo general.

#### MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Estas comisiones después del estudio y análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, nos permitimos proponer al documento de referencia la siguiente modificación en lo particular:

Quienes integramos estas comisiones, consideramos importante precisar que las erogaciones que realicen los Municipios por medio de su presupuesto de egresos, y que estén sujetas a afectaciones plurianuales, sean única y exclusivamente las que deriven de la contratación de Proyectos de Prestación de Servicios.

Con esta precisión constitucional, se pretende que aquel municipio que celebre un contrato de proyecto de prestación de servicios, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, será el mismo a que refiere la fracción V del artículo 153 de la Constitución Local, y que mediante el presente documento se dictamina.

En ese sentido, la fracción V del artículo 153 de nuestra Constitución Local, quedará de la siguiente manera:

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



“Artículo 153.- Los Municipios administrarán libremente su Hacienda conforme a las siguientes bases:

I.- a IV.- ...

V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio.

VI.- y VII.-...”

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XIII Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Legislativo la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Artículo 153.- Los Municipios administrarán libremente su Hacienda conforme a las siguientes bases:

I.- a IV.- ...

V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio.

VI.- y VII.-...

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En mérito a todo lo antes expuesto, nos permitimos someter a la elevada consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

#### D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Es de aprobarse en lo particular, la modificación realizada a la Iniciativa de referencia, en los términos que se propone en el cuerpo del presente Dictamen.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

## TRANSITORIO

PRIMERO.- Para los efectos legales que correspondan, publíquese el Decreto que en su caso se expida en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Remítase la Minuta Proyecto de Decreto que, en su caso, se expida, a los nueve Municipios del Estado, y al Concejo Municipal de Bacalar, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

### LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. EDUARDO ELÍAS ESPINOSA ABUXAPQUI

DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

DIP. GABRIELA MEDRANO GALINDO

DIP. MAURICIO MORALES BEIZA

DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS NÁJERA

### LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TECNICA PARLAMENTARIA

DIP. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA

DIP. PAUL M. CARRILLO DE CÁCERES

DIP. JOSE A. MECKLER AGUILERA

DIP. MANUEL JESÚS TZAB CASTRO

DIP. LESLIE BERENICE BAEZA SOTO

Que en atención a lo anterior, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

“ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 153.- Los Municipios administrarán libremente su Hacienda conforme a las siguientes bases:

I.- a la IV.- ...;

V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio;

VI.- y VII.-...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo”.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:

C. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO.

LIC. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ.

LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

DIP. FREDY EFRÉN MARRUFO MARTÍN

DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ

DIP. JUAN MANUEL PARRA LÓPEZ

DIP. EDUARDO ELÍAS ESPINOSA ABUXAPQUI

DIP. JOSÉ A. CONTRERAS MÉNDEZ

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**SEGUNDO.**– EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA, EN SU PARTE CONDUCTENTE, A LA HONORABLE XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----

-----  
-----  
Al dar lectura a los considerandos del presente documento solicitó el uso de la voz el **Noveno Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles**, para manifestar: Para solicitar que se ponga a consideración la dispensa de la lectura dado que dicho acuerdo nos fue entregado en tiempo y forma hasta puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Seguidamente y no habiendo ninguna observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, continuando con el uso de la voz solicitó la aprobación del acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría** de votos, con 14 a favor y 1 abstención de la Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Décimo.**- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, instruir en los términos del Decreto 038 de la XIII Legislatura al Congreso del Estado, que toda la correspondencia de la Administración Pública lleve la leyenda: “2012 Año de la Cultura Maya”, en los términos del propio acuerdo. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Noveno Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles**, para manifestar: (Cambio de cinta) Puntos de acuerdo para conocimiento general. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Para lo cual el Secretario dio lectura a lo propuesto. -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 65, 66 Fracción I Inciso c) y p) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción VII, 6º fracción I, 7º, 96, 98, 100, 102, 112 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40,

45, 46, 49 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 599/2012, de fecha 10 de enero del 2012, recepcionado en la oficina de la Presidencia Municipal, el día 13 de enero de 2012, la Honorable XIII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento de este H. Ayuntamiento, el contenido del Decreto número 038, de fecha 8 de diciembre del 2012, mismo que es del tenor literal, siguiente:

- **PRIMERO.-** Se declara el año 2012 como año de la cultura maya.
- **SEGUNDO.-** A partir del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2012, con el objetivo de fomentar la cultura maya en nuestro estado, toda la correspondencia oficial de las dependencias y entidades de la administración pública del estado, del poder legislativo, del poder judicial, así como de los organismos públicos autónomos del estado, deberán contener al rubro o al calce la leyenda "2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA".
- **TERCERO.-** Los H. Ayuntamientos de los municipios de Quintana Roo, en términos del artículo que antecede, podrán establecer la leyenda "2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA", **previa aprobación de sus cabildos.**
- **CUARTO.-** Las entidades de los tres poderes del estado, así como los H. Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán aprobar y desarrollar programas de trabajo relacionados con una mayor dotación de servicios educativos; la apertura de más y mejores caminos de acceso a las comunidades mayas; con labores como la electrificación y el agua potable; la mejor dotación de servicios médicos; mecanismos para la protección de la cultura maya, de su lengua, de sus tradiciones, de su gastronomía y el mejoramiento de sus condiciones de justicia.
- **QUINTO.-** Se faculta al Presidente de la Gran Comisión y a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas, para que en nombre y representación de esta H. XIII Legislatura del Estado, puedan suscribir con Organismos Nacionales e Internacionales los acuerdos necesario para un mejor logro de los objetivos del Decreto. Asimismo para gestionar recursos ante las Dependencias Federales, Estatales y de los Municipios que permita la consecución de los fines del presente Decreto.

Que con el Decreto en cuestión, la H. XIII Legislatura al Congreso del Estado, por una parte, y con pleno respeto a la autonomía Municipal, deja al arbitrio de los Ayuntamientos del Estado, la decisión de adoptar o no, como leyenda oficial de su correspondencia "2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA"; y, por la otra, en atención a la competencia de los municipios, les impone el deber de aprobar y desarrollar programas de trabajo orientados a beneficiar a los Mayas que habitan en el Estado de Quintana Roo, en los rubros de servicios públicos, desarrollo comunitario, calles, parques y jardines, drenaje y agua potable, seguridad pública, asistencia social, rescate de tradiciones y justicia, entre otros que pudieran implementarse;

Que en ese tenor y de acuerdo a las cifras del censo de población y vivienda 2010 del INEGI, en el Municipio de Benito Juárez habitan 66,117 indígenas de diferentes etnias, de los cuales más de 62 mil corresponden a la etnia Maya;

Que dada la concentración de habitantes de habla Maya, la Comisión de Derechos Indígenas considera a Cancún una capital Maya peninsular y un bastión urbano del mundo Maya, comparándola con Mérida, Guatemala y Quetzaltenango;

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que debido al vertiginoso crecimiento de la ciudad y a la falta de apoyo por parte de las autoridades, estos pobladores han tenido que integrarse a la industria turística y de servicios para subsistir, dejando a un lado sus tradiciones y costumbres;

Que debido a la mezcla de culturas, la influencia de otras religiones y la falta de identidad, la religión, los rituales, el vestido e incluso la lengua Maya se encuentran en riesgo de desaparecer en las nuevas generaciones de indígenas Mayas de nuestro Municipio;

Que con motivo del final de la cuenta larga en el calendario Maya, surgieron innumerables teorías a nivel mundial desvirtuando el sentido real del pensamiento indígena, lo que motivó a diversos representantes de la etnia en nuestro Municipio a buscar apoyo para difundir las raíces de su cultura, por lo que desde el inicio de la presente administración, el Instituto de la Cultura y las Artes y la Secretaría General del Ayuntamiento, crearon un programa de eventos encaminados a divulgar e informar sobre los distintos aspectos de la Cultura y Cosmovisión Maya;

Que dicho programa, "Cancún 2012, la Armonía del Pueblo Maya", incluye un calendario de eventos religiosos y culturales para 2012 y fue presentado a través de los medios de comunicación en el marco del día internacional de los Pueblos Indígenas, en 2011 y desde entonces, se han realizado diferentes ceremonias con la participación de sacerdotes e integrantes de la comunidad indígena Maya;

Que como consecuencia de la organización de dichos eventos, el Gobierno Municipal ha trabajado muy de cerca con diversos grupos de pobladores indígenas, percatándose de las grandes carencias y la alta marginación en que viven;

Que dentro de las acciones realizadas por el Gobierno Municipal en el Programa Cancún 2012, se ha promovido y logrado una participación muy activa de la comunidad indígena, particularmente de la que habita en la Delegación de Leona Vicario, población que hasta la fecha había sido la más ignorada y que no cuenta con la infraestructura urbana mínima para siquiera aspirar a una vida digna;

Que no obstante que el objetivo principal de este programa era mostrar al mundo que la cultura Maya es una cultura viva, el Gobierno Municipal considera imprescindible extender los alcances del mismo para, además de apoyar a rescatar las tradiciones, canalizar esfuerzos para ayudar a mejorar su calidad de vida;

Que el reconocimiento mundial sobre la cultura Maya, nos otorga tal vez en el año 2012, la última oportunidad para rescatar y revalorar nuestra herencia cultural y artística, así como para dignificar a los indígenas Mayas que viven en nuestro municipio;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.**- Se aprueba que en la correspondencia oficial de todas las dependencias y entidades que integran la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se utilice como leyenda oficial durante el año dos mil doce, la siguiente:

**"2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA".**

**SEGUNDO.**- Para los efectos del punto de acuerdo que antecede, instrúyase lo conducente por conducto del Secretario General del Ayuntamiento.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**TERCERO.-** Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que dentro de su competencia destinen recursos económicos, humanos y materiales que apoyen la realización de los eventos, festividades y ceremonias del Programa Cancún 2012, la Armonía del Pueblo Maya.

**CUARTO.-** Se instruye a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como a las instancias competentes de la administración pública municipal para la concertación de recursos federales y estatales etiquetados para dotar de infraestructura de drenaje, agua potable y electrificación a la delegación de Leona Vicario y demás zonas del municipio con asentamientos Mayas, así como para la implementación de programas de desarrollo comunitario, asistencia social y de rescate de tradiciones.

**QUINTO.-** Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de Ley.

-----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Solamente para solicitar que no había yo leído no sé si así estaba en el que nos habían pasado en el precabildeo, el Cuarto para que incluyera no solamente a las instancias competentes de la administración pública municipal sino también a la Comisión de Desarrollo Social que preside el compañero Rafael Quintanar, por el asunto que tiene que ver con la implementación de programas de desarrollo comunitario y asistencia social y de rescate de tradiciones y que puedan hacer lo conducente para que se puedan hacer los trabajos en las colonias en donde tenemos el asentamiento con población indígena. A lo que el Presidente **Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, en uso de la voz manifestó: Es correcto. Incluimos la moción de la Regidora Lourdes. Seguidamente y no habiendo ninguna otra observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó la aprobación del acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría** de votos, con 15 a favor y 1 voto en contra de la Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc.

-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----

**Décimo Primero.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, la integración de una Comisión Especial de Seguimiento y Dictamen de los Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Noveno Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles**, para manifestar: En el mismo sentido que mi propuesta anterior solicitar la dispensa de la lectura hasta puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Para lo cual el Secretario dio lectura a lo propuesto.-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso m), 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones III, IV, V y IX y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 92 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 31, 32 fracción IV, V, 45, 46, 49, 86, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 98 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento con el objeto de atender asuntos específicos de importancia y trascendencia en el quehacer municipal, según las necesidades del Municipio, podrá acordar la creación de Comisiones Especiales que considere necesarias, las cuales serán de carácter transitorio, su vigencia no podrá exceder del periodo constitucional del Ayuntamiento que las crea y gozaran de las atribuciones que expresamente les confiera el acuerdo que para el efecto apruebe el Ayuntamiento;

Que estas Comisiones, tendrán la facultad de realizar tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la administración pública municipal, y en ejercicio de sus funciones, tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento;

Que asimismo, y previa autorización del Presidente Municipal, las Comisiones Especiales podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales, a efecto de que les informen sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia;

Que las Comisiones Especiales propondrán al Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas sometidos a su conocimiento, mediante resoluciones de los asuntos turnados;

Que aproximadamente desde el año 2002, algunos procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que el municipio fue parte, terminaron con una importante afectación al patrimonio municipal, lo que en diferentes momentos del devenir del municipio, agravaron aún más, unas finanzas públicas de por sí comprometidas con la operación y el endeudamiento;

Que actualmente, esta situación no solo se ha mantenido con diversos asuntos, sino que también se ha venido incrementando el número de procedimientos que por su manejo y la situación que guardan, podrían clasificarse como de alta contingencia, en lo relativo a afectar el patrimonio y las finanzas del municipio;

Que en virtud de lo anterior, y a iniciativa de los CC. Regidores Rafael Quintanar González, Marcelo Rueda Martínez y Alain Ferrat Mancera, en esta oportunidad se propone a este Ayuntamiento, la integración de una Comisión Especial de Seguimiento y Dictamen de los Asuntos Jurídicos del Municipio, de manera que se revise y dictamine con respecto a la atención que se da y se ha dado a los mismos, por parte de quienes tienen o tuvieron a su cargo, la responsabilidad de defender los intereses municipales, y de igual forma, el señalamiento de la existencia de posibles responsabilidades por actos u omisiones;

Que en ese contexto, la Comisión Especial que se propone revisaría todos los asuntos jurídicos (laborales, civiles, mercantiles, fiscales, administrativos, penales y de amparo) que considere

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



convenientes para el desarrollo de sus actividades y convocaría a los servidores públicos municipales de quienes se requiera documentación, explicación o informes;

Que con el objeto de que los asuntos jurídicos del municipio, dejen de causar perjuicios al patrimonio y finanzas del municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de una Comisión Especial de Seguimiento y Dictamen de los Asuntos Jurídicos del Municipio, de conformidad a lo siguiente:

Presidente	Lourdes Latife Cardona Muza.
Secretario	Marcelo Rueda Martínez
Vocal	Rafael Quintanar González
Vocal	Omar Alejandro Noya Arguelles
Vocal	Sergio Flores Alarcon
Vocal	Alain Ferrat Mancera
Vocal	María Guadalupe Leal Uc.

**SEGUNDO.-** La comisión Especial objeto del presente acuerdo, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar, analizar, discutir, investigar y dictaminar respecto a la atención que se haya dado o se esté dando, a los asuntos jurídicos del municipio en defensa de los intereses municipales;
2. Dictaminar con respecto al señalamiento de actos u omisiones que en la atención de los asuntos jurídicos del municipio, pudiesen considerarse como responsabilidades, a efecto de hacerlas del conocimiento del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes;
3. Convocar para que comparezcan ante ella, a los servidores públicos municipales que considere conveniente para el desarrollo de sus funciones y solicitar a éstos los documentos, explicaciones e informes que requiera;
4. Presentar al Honorable Ayuntamiento, dictámenes, resoluciones, resultados de investigaciones, informes y recomendaciones con respecto a sus funciones;
5. Informar en las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, respecto al avance en el desarrollo de sus funciones;

**TERCERO.-** Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de Ley.

-----  
-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Seguidamente y no habiendo ninguna observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó la aprobación del acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----  
-----

**Décimo Segundo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto del Orden del

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. A continuación solicitó el uso de la voz. A continuación solicitó el uso de la voz **Octavo Regidor Ciudadano Julián Aguilar Estrada**, quien manifestó: Gracias Presidente, compañeros y demás concurrencia. Aprovecho la ocasión de esta sesión para hacer entrega del tercer informe trimestral de labores correspondiente a octubre, noviembre y diciembre del 2011. Y de esta manera someterlo a su revisión y si hay algún comentario será bienvenida igual a la ciudadanía, en breve estará ya en la página del ayuntamiento. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Recibo una carpeta color roja que dice: "Informe Trimestral de labores de octubre, noviembre y diciembre 2011. Licenciado Julián Aguilar Estrada, Octavo Regidor, Comisión de Turismo". Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Gracias Presidente. Tengo interés en hacer uso de la voz para solicitarle y por su conducto al Secretario General, se pudiera elaborar y rendir al Ayuntamiento un informe de seguimiento sobre los trabajos, cómo han ido avanzado los trabajos entorno a la Carta Compromiso al Ciudadano que este Ayuntamiento aprobó. Puesto que el mes de febrero es el mes más importante para efectos de solicitud de licencias de funcionamiento de los ciudadanos de Benito Juárez. Siendo un compromiso de este ayuntamiento creo oportuno poder actualizar esta información, dar seguimiento a ese punto de acuerdo y por supuesto darle a conocer en breve a los ciudadanos que este acuerdo va funcionando y va caminando bien. Muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, para manifestar: Señor Presidente, informar al Regidor Marcelo y a los demás integrantes del Cabildo, efectivamente ya se instruyó a las dependencias municipales consideradas dentro de este programa. Desafortunadamente no hemos tenido respuesta de los avances por lo cual voy a volver insistir a que nos den una pronta respuesta como parte de una instrucción del Cabildo para que podamos tener el reporte completo para ustedes; con mucho gusto. Al terminar su intervención, solicitó el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, para manifestar: Primero que nada buenas tardes compañeros Regidores, Sindico, Presidente Municipal. Algo muy similar mi intervención con lo que dijo el Regidor Marcelo Rueda. Hace unos meses autorizamos que cuando un contribuyente metiera una solicitud aquí al ayuntamiento tiene determinado tiempo para que se le dé contestación, sin embargo, han estado sucediendo actos ya repetitivos en la administración municipal, en este ejercicio fiscal del 2012, la dirección de Fiscalización le está haciendo verificaciones a los establecimientos por licencia de funcionamiento, el tema está en que si no se entrega las licencias de funcionamiento a tiempo a los contribuyentes, pues muy difícilmente cuando pase un inspector los va a poder exhibir; aunque el Código Fiscal dice que debe de exhibir sus documentos para que pueda funcionar el establecimiento. Qué está sucediendo, bueno simplemente que llegan los inspectores y les ponen multas muy elevadas a los establecimientos.

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Puedo poner el ejemplo de un establecimiento, voy a omitir el nombre porque ya tiene el caso la Tesorería de un establecimiento deportivo, le pusieron una multa de ciento treinta mil pesos y el señor el contribuyente demostró que no le habían entregado la licencia de funcionamiento, bueno, le buscaron y le pusieron que por tener mayores metros en construcción cuando no es una facultad de la dirección de fiscalización. Lo estoy comentando acá pero el Tesorero tiene toda la información. Ya se solucionó el problema, bueno no radica tanto en nosotros sino se fue hablando de la administración pestes. Se llegó allá un acuerdo con él, así cumplió el señor y dijo muchas gracias por el apoyo pero se fue muy mal el contribuyente. Entonces yo creo que hay que poner atención en eso. Si la comisión se va a dedicar y ya aprobamos de que haya una comisión de que esté vigilando esos actos en contra de la dirección jurídica, yo más bien creo que deben de ir más a profundidad por qué, porque el problema no radica sólo en el área jurídica el área jurídica le puede estar llegando los expedientes mal armados y qué va a suceder el ayuntamiento por obvias razones va a perder los juicios pero eso no quiere decir que la dirección jurídica tampoco esté defendiendo sino estoy fijando una postura por sentido común que si la dirección jurídica le llevan muertos para resucitar pues está muy complicado. Yo creo que ahí el tema de fondo debe ser irse a las direcciones, ver qué funcionarios no aplicaron en su momento el reglamento. Por qué voté en contra por el tema del día de honestidad, es que no tenemos porque nosotros premiar un día nada más por la honestidad. La administración municipal se debe caracterizar por la honestidad los 365 días del año. Sí creo pertinente luchar contra la corrupción, como lo había puesto el Regidor Marcelo Rueda, porque es ahí donde debemos de fijar los ojos no estar premiando quién es más honesto en la administración porque no se trata de darle un premio a quien va hacer mejor su trabajo, se supone que la administración municipal y todos los que trabajan en este ayuntamiento deben de trabajar en forma de honesta, transparente, de frente a la ciudadanía: por eso es que yo voté en contra. Y no creo que se deba dar un premio al que fue más honesto, caray, si deben ser honesto todos los funcionarios y que podamos decir nosotros metemos las manos por los funcionarios municipales. Por eso creo que este organismo debe de estar muy pendiente de la administración municipal. Es cuanto Regidores, Presidente, Síndico. Al concluir, **solicitó el uso de la voz el Primer Regidor Rafael Quintanar González**, quién manifestó: Yo creo que es muy oportuno el comentario que se está realizando por parte del compañero Jesús Pool, pero también sería importante que se convocará a la comisión que existe y que preside usted referente a los horarios extraordinarios para precisamente poder abordar en esa comisión los diferentes temas que se están dando entorno a ello. Porque hay que separar, una cuestión es los juicios que se han venido realizando y que no se tienen tanta claridad en lo que ha sido el procedimiento y lo otro, es el tema de una atención que se está dando por parte de la dirección o las direcciones de este ayuntamiento. Pero de manera concreta, el ejemplo que usted plantea en esta sesión creo que en esa comisión nosotros pudiéramos ya estar dándole atención a ese y a otros temas similares. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Obviamente en mi calidad de titular y responsable de la

**Corresponde a la 20ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

administración pública por supuesto sacando un poco a colación lo anterior es complicado, se lucha, se trabaja para erradicar. Y hemos manifestado permanentemente una diferencia radical, la corrupción de darse no parte ni se orquesta como instrucción de gobierno a diferencia de otros ayuntamiento, tan es así que podemos dar cuenta aquí, como lo hemos dado en muchas ocasiones, el hecho de no haber subido un solo uso de suelo sino esperar un instrumento revisado no porque fuera facultad está explícito en la ley, también sale a colación porque hay ciudadanos que han hecho sus solicitudes para que se le revise y en su oportunidad se determine por el Cabildo si hay o no anular para que se pueda votar o no a favor el cambio de uso de suelo. Es un ejemplo de esos temas complicados. Yo con mucho gusto atenderé a cuantas veces haya necesidad de que se me comente en lo privado o en lo público porque la función pública es pública. Pero decirle que esos casos o muchos otros los atendemos y por supuesto bienvenidos todos a cuantos se quieran involucrar porque es complejo el accionar, habría que ver, sobre todo revisar nuestros procedimientos y checar facultades tan es así que la propia Ley de los Municipios deja a los ciudadanos como un recurso al propio ayuntamiento para que resuelva los recursos de reconsideración como es lo que estamos haciendo y se está nombrando una comisión en especial para eso. El otro tema es, parte de la transparencia, parte de hacer expeditos, el accionar de los ciudadanos más que los documentos, los documentos sólo acreditan que están cumpliendo conforme a la ley, la ley establecida y aceptada y contribuyendo con los gobiernos, es precisamente que no haya tramites ilógicos; y coincido con usted, si no tienen la licencia porque evidentemente no se les han dado ya en un tiempo considerable pues seguramente tendremos que tomar cartas en el asunto, en eso coincidimos plenamente. Y las multas tienen que estar justificadas de acuerdo a derecho, no se hacen ni se harán multas ni se deben hacer multas a “ojo de buen cubero”, eso no es un acto de autoridad, todo acto de autoridad tiene que estar motivado y sustentado, fundamentado en la ley. Y por lo otro, bueno sí estamos en una franca revisión porque ha sido uso y costumbre y al contrario es una forma de combatir a quienes haciendo caso omiso o quienes están dándole vuelta la ley con funcionarios menores, pagan menos, declaran menos y propician la corrupción. La corrupción no es sólo del quien tiene el deber, en este caso los funcionarios a la probidad, hacer lo que tienen que hacer por el deber de hacerlo sino también están los ciudadanos en muchos casos y lo hemos observado aquí, porque les hemos ido a cobrar en el mismo ejercicio fiscal porque así la ley lo permite, porque evidentemente eludieron pagar lo que tenían que pagar en franca violación a la ley, en contubernio y cohecho con autoridades. Vamos a revisar por supuesto los dos casos o los mismos casos desde los dos lados de la acera tanto del gobierno es muy importante quizás el más importante pero también decirle a los ciudadanos que hay necesidad que se acerquen; qué bueno que se acerquen a sus regidores yo lo celebro porque quizá tengan una vía de acceso más franca. Que se acerquen también a la Contraloría cuando así lo sientan. No todo mundo tiene conocimiento y la posibilidad de tener a alguien que te tramite; pero que se acerquen. También por supuesto para aquellas personas que tienen un negocio de sobrevivencia, vamos a llamarlo así, acérquense a nosotros. Estamos los miércoles en “Presidente cerca de

ti". Hemos recibido, siempre estamos recibiendo casos los apoyamos, negociamos con ellos, tenemos muchos casos de licencias de construcción que la gente construyó sin la licencia, utilizó, violó cualquier clase de reglamento y luego se siente agredida porque la autoridad viene a tratar de que se regularicen. También en esos casos que se acerquen y estamos viendo cómo resolver estos y muchos otros temas más. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Ciudadano Presidente Municipal Julián Javier Ricalde Magaña, solicito al Secretario General del Ayuntamiento, continuará con el siguiente punto para lo cual informo que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

**Décimo Tercero.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día lunes treinta de enero del año dos mil doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---